



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO,
EL DIA 11 DE JULIO DE 2024, A LAS 09:45 HORAS.**

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

Excmo. Sr. D. Fernando López Miras, Presidente.

CONSEJEROS:

Excma. Sra. D^a Sara Rubira Martínez, Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

Excmo. Sr. D. Luis Alberto Marín González, Consejero de Economía, Hacienda y Empresa.

Excma. Sra. D^a. Carmen María Conesa Nieto, Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

Excmo. Sr. D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo.

Excmo. Sr. D. Juan José Pedreño Planes, Consejero de Salud.

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO:

Excmo. Sr. D. Marcos Ortuño Soto, Consejero de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior.

En el Salón de Sesiones del Consejo de Gobierno, se reúnen los miembros que se relacionan para celebrar sesión, previa convocatoria al efecto.

Excusan su asistencia el Excmo. Sr. D. José Ángel Antelo Paredes, Vicepresidente y Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio; la Excma. Sra. D^a María Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad; el Excmo. Sr. D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y el Excmo. Sr. D. José Manuel Pancorbo de la Torre, Consejero de Fomento e Infraestructuras.



Abierta la sesión a la hora indicada, el Consejo de Gobierno adoptó los siguientes acuerdos:

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 3 DE JULIO DE 2024.

El Consejo de Gobierno aprueba el acta de la sesión celebrada el día 3 de julio de 2024.

AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE INTERIOR, EMERGENCIAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, Y LOS AYUNTAMIENTOS DE MAZARRÓN Y SAN JAVIER PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA OPERATIVA Y EL DESPLIEGUE DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y RESCATE EN PLAYAS PREVISTO EN EL PLAN COPLA 2024

Consejería proponente: Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Intervención Delegada.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 9 de julio del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración de los Convenios de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, y los Ayuntamientos de Mazarrón y San Javier, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas previsto en el Plan Copla 2024.



(Se unen los textos de los convenios como documentos números 1 y 2)

APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO I, GRUPOS DE VIGILANCIA Y RESCATE EN PLAYAS, DEL OPERATIVO 2024 DEL PLAN COPLA, EN LO REFERENTE AL DISPOSITIVO CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE LOS ALCÁZARES.

Consejería proponente: Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Intervención Delegada.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 9 de julio del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, el Consejo de Gobierno aprueba la modificación del Anexo I, Grupos de vigilancia y rescate en playas, del operativo 2024 del Plan COPLA en lo referente al dispositivo correspondiente al municipio de Los Alcázares,

A N E X O I

GRUPOS DE VIGILANCIA Y RESCATE EN PLAYAS

ZONAS DE BAÑO MARÍTIMAS

LOS ALCÁZARES

TEMPORADA PELIGRO MEDIO: junio y septiembre

“LOS NAREJOS” (LIMA 2)

Puesto de Primeros Auxilios, Vigilancia.

Emplazamiento: final de la calle Pintor Miguel Angel.



Región de Murcia

Consejería de Presidencia,
Portavocía y Acción Exterior.

Servicio: diario de 11:00 h. a 19:00 h,

Dotación: 1 Puesto de vigilancia fijo.

2 Auxiliares de protección civil

Balizamiento: 1000 m de playa, 1200 m de zona de baño, 50 m de canales de acceso a embarcaciones.

Carteles: 3 (junto al puesto y en el entorno de la silla)

Banderas: 1 (en el puesto)

“PLAYA DE LAS PALMERAS” (LIMA 3)”:

Puesto de Primeros Auxilios y Vigilancia y Salvamento.

Emplazamiento: Junto al CAR

Servicio: diario de 11:00 h. a 19:00 h

Dotación: 1 Puesto de vigilancia fijo.

2 Auxiliares de protección civil

Balizamiento: 1000 m de playa, 1200 m de zona de baño, 50 m de canales de acceso a embarcaciones.

Carteles: 1 (frente al puesto)

Banderas: 1 (en el puesto)

“PLAYA DE MANZANARES” (LIMA 5)

- Puesto de Primeros Auxilios y Vigilancia.

Emplazamiento: Playa de Pescadería. Paseo Manzanares

Servicio: diario de 11:00 h. a 19:00 h

Dotación: 1 Puesto de vigilancia fijo.

1 coordinador de playas

2 Socorristas

1 ambulancia

2 Auxiliares de protección civil

1 rescatador

1 Moto de rescate

1 VIR

Balizamiento: 1200 m de playa, 1500 m de zona de baño, 50 m de canales de acceso a embarcaciones.

Carteles: 1 (frente al puesto)

Banderas: 1 (en el puesto)



TEMPORADA PELIGRO ALTO: julio y agosto

“PLAYA DE LAS SALINAS” (LIMA 1):

Puesto de Primeros Auxilios y Vigilancia.

Emplazamiento: Avda. Radiobaliza Oscar

Servicio: diario de 11:00 h. a 19:00 h

Dotación: 1 Puesto de vigilancia fijo.

2 Auxiliares de protección civil

Balizamiento: 1000 m de playa, 1200 m de zona de baño, 50 m de canales de acceso a embarcaciones.

Carteles: 1 (junto al puesto)

Banderas: 1 (en el puesto)

“LOS NAREJOS” (LIMA 2)

Puesto de Primeros Auxilios, Vigilancia.

Emplazamiento: final de la calle Pintor Miguel Angel.

Servicio: diario de 11:00 h. a 19:00 h

Dotación: 1 Puesto de vigilancia fijo.

3 Auxiliares de protección civil

1 Silla de vigilancia

Balizamiento: 1000 m de playa, 1200 m de zona de baño, 50 m de canales de acceso a embarcaciones.

Carteles: 3 (junto al puesto y el entorno de la silla de vigilancia)

Banderas: 1 (en el puesto)

“PLAYA DE LAS PALMERAS” (LIMA 3)”:

Puesto de Primeros Auxilios y Vigilancia y Salvamento.

Emplazamiento: Junto al CAR

Servicio: diario de 11:00 h. a 19:00 h

Dotación: 1 Puesto de vigilancia fijo.

2 Auxiliares de protección civil

2 Sillas de vigilancia

Balizamiento: 1000 m de playa, 1200 m de zona de baño, 50 m de canales de acceso a embarcaciones.

Carteles: 1 (frente al puesto)



Banderas: 1 (en el puesto)

“PLAYA DE EL ESPEJO” (LIMA 4):

Puesto de Primeros Auxilios, Vigilancia y Salvamento.

Emplazamiento: Playa del Espejo. Paseo del Espejo

Servicio: diario de 11:00 h. a 19:00 h, desde el desde el 1/7 al 31/8

Dotación: 1 Puesto de vigilancia fijo.

2 Socorristas

1 Silla de vigilancia (del 1/7 al 31/8)

1 Auxiliar de protección civil (del 1/7 al 31/8)

Balizamiento: 1200 m de playa, 1500 m de zona de baño, 50 m de canales de acceso a embarcaciones.

Carteles: 1 (junto al canal de la Rambla)

Banderas: 1 (en el puesto de Cruz Roja)

“PLAYA DE MANZANARES” (LIMA 5)

- Puesto de Primeros Auxilios y Vigilancia.

Emplazamiento: Playa de Pescadería. Paseo Manzanares

Servicio: diario de 11:00 h. a 19:00 h

Dotación: 1 Puesto de vigilancia fijo.

2 Socorristas

1 Coordinador de playas

1 Silla de vigilancia

2 Auxiliares de protección civil

1 Rescatador

1 Moto de rescate acuático

1 Ambulancia

1 VIR

Balizamiento: 1200 m de playa, 1500 m de zona de baño, 50 m de canales de acceso a embarcaciones.

Carteles: 1 (frente al puesto)

Banderas: 1 (en el puesto)

“PLAYA DE CARRION” (LIMA 6):

Puesto de Primeros Auxilios y Vigilancia.

Emplazamiento: Paseo de Carrión. Final de la calle telégrafos



Región de Murcia

Consejería de Presidencia,
Portavocía y Acción Exterior.

Servicio: diario de 11:00 h. a 19:00 h

Dotación: 1 Puesto de vigilancia portable.

2 Socorristas

Balizamiento: 600 m de playa, 950 m de zona de baño, 50 m de canales de acceso a embarcaciones.

Carteles: 1 (final de la c/telégrafos, junto parque infantil)

Banderas: 1 (en el puesto)

“PLAYA DE LA CONCHA” (LIMA 7):

*Playa asistida por personal de “PLAYA DE CARRIÓN” (LIMA 6) en función a la presencia de usuarios

Puesto de Primeros Auxilios, Vigilancia y Salvamento.

Emplazamiento: Paseo de la Concha.

Dotación: 1 Torre de vigilancia.

Balizamiento: 400 m de playa, 950 m de zona de baño, 50 m de canales de acceso a embarcaciones.

Carteles: 1 (final de la c/telégrafos, junto parque infantil)

DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CASAS DE ACOGIDA, EN BASE AL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Consejería proponente: Política Social, Familias e Igualdad

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 9 de julio del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el



funcionamiento de casas de acogida, en base al Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

(Se une texto del Decreto como documento nº 3)

TOMA DE RAZÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE INGRESO DE DOS PERSONAS EN CENTRO RESIDENCIAL AIDEMAR.

Consejería proponente: Política Social, Familias e Igualdad

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 9 de julio del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDOS:

1.-

El Consejo de Gobierno queda enterado, a través de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, sobre la decisión de esta Consejería de declarar la urgente necesidad de ingreso en la RESIDENCIA AIDEMAR situada en el término municipal de San Javier, de [REDACTED] con fecha de nacimiento 01/04/2003, de acuerdo con lo dispuesto por disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

2.-

El Consejo de Gobierno queda enterado, a través de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, sobre la decisión de esta Consejería de declarar la urgente necesidad de ingreso en la RESIDENCIA AIDEMAR situada en el término municipal de San Javier, de [REDACTED] con fecha de efectos 26/06/2024, de acuerdo con lo dispuesto por disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de



Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

APROBACIÓN DEL PLAN DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL BIENIO 2024-2025, PARA LOS 41 MUNICIPIOS DE MENOS DE 50.000 HABITANTES, ASÍ COMO PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA SU FINANCIACIÓN.

Consejería proponente: Presidencia, Portavocía y Acción Exterior

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 9 de julio del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para las anualidades 2024-2025, el cual ha sido elaborado por la Dirección General de Administración Local con la colaboración de los 41 municipios de la Región de menos de 50.000 habitantes, integrado por un Plan Base con un importe total de 22.147.611,34 €, correspondiente a 96 actuaciones en los 41 municipios de la Región de menos de 50.000 habitantes, que se une a la presente certificación, financiado con arreglo al siguiente detalle:

CARM	17.998.559,61 €
AYUNTAMIENTOS	4.149.051,73 €

Y un Plan Complementario por un importe total de 3.047.932,16 €, correspondiente a 37 actuaciones, cuya financiación queda supeditada a los



remanentes que se generen por bajas en la adjudicación de las actuaciones programadas o por la no realización o anulación de las mismas.

SEGUNDO.- Aprobar el Decreto del Consejo de Gobierno por el que se regula la concesión directa de las subvenciones a conceder a los 41 Ayuntamientos de la Región de Murcia de menos de 50.000 habitantes, con destino a la realización de las actuaciones incluidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para las anualidades 2024-2025 (POS 2024-2025).

PLAN DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2024-2025

Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
1	ABANILLA	DESARROLLO DE ZONA VERDE PÚBLICA "CEMENTERIO VIEJO"	101.919,23	101.919,23	0,00
2	ABANILLA	REMEDIACIÓN DEL CENTRO CULTURAL EL CANTÓN	104.594,47	104.594,47	0,00
3	ABANILLA	REFUERZO Y MEJORA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO RURAL Y CASCO URBANO DE ABANILLA	119.540,30	119.540,30	0,00
4	ABARÁN	MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL DEL ACCESO POSTERIOR DEL CEMENTERIO DE ABARÁN	48.076,39	30.578,84	17.497,55
5	ABARÁN	MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA AVENIDA REINA SOFÍA	104.831,92	104.831,92	0,00
6	ABARÁN	OBRAS DE REPARACIÓN Y MEJORA DE GRADERÍO, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y ACCESOS EN EL CAMPO DE FÚTBOL "LAS COLONIAS"	360.317,24	210.317,24	150.000,00 (D.G. de Deportes: 150.000. Ayto: 0)
7	ÁGUILAS	RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN CALLE POETA MIGUEL HERNÁNDEZ	255.150,98	255.150,98	0,00
8	ÁGUILAS	URBANIZACIÓN EN CEMENTERIO MUNICIPAL	473.518,02	473.518,02	0,00
9	ALBUDEITE	AMPLIACIÓN DE HUECO Y SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA SALÓN CENTRO MÉDICO	3.409,02	3.409,02	0,00
10	ALBUDEITE	EJECUCIÓN DE ACERA EN ZONA DE LA DAYA	13.051,48	13.051,48	0,00

18.07/2024.12:49:33 | LOPEZ, MIRAS, FERNANDO | OPTIMO.SOTO, MARCOS
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
11	ALBUDEITE	REFORMA DE PAVIMENTO Y VALLADO PISTA DE PADEL CON CENTRO INFANTIL	15.547,29	15.547,29	0,00
12	ALBUDEITE	IMPERMEABILIZACIÓN DEL PAVIMENTO DEPORTIVO DEL PABELLÓN MUNICIPAL ANTONIO CAÑADAS	18.214,74	18.214,74	0,00
13	ALBUDEITE	EQUIPAMIENTOS (EQUIPOS DE AIRE EN LA CASA DE CULTURA Y CENTRO MÉDICO, EQUIPO DE SONIDO EN SALÓN DE CUARTEL, MOBILIARIO EN PARQUE JUNTO A PABELLÓN MUNICIPAL Y PÉRGOLA Y MOTOR DE PUERTA DE POLICÍA LOCAL	25.015,01	25.015,01	0,00
14	ALBUDEITE	REFORMA DEL PARQUE DEL POLIDEPORTIVO (AVDA. PAZ)	74.037,35	74.037,35	0,00
15	ALCANTARILLA	ACONDICIONAMIENTO Y AGLOMERADO DE LA CALLE DOCTOR AGUSTÍN NAVARRETE MONTOYA	105.928,62	93.928,62	12.000,00
16	ALCANTARILLA	REPARACIÓN DE AGLOMERADO DE VARIAS CALLES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCANTARILLA	157.485,74	141.806,30	15.679,44
17	ALCANTARILLA	REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE SAN PEDRO	204.336,96	192.336,96	12.000,00
18	ALCANTARILLA	REMODELACIÓN DE LA PLAZA BOHEMIA	289.465,12	277.465,12	12.000,00
19	ALCÁZARES LOS	REMODELACIÓN DEL CENTRO CÍVICO "LOS NAREJOS" Y ESPACIO PÚBLICO CON MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN CALLES BUERO VALLEJO, GERMÁN ARIAS Y RUBÉN DARÍO	383.979,97	363.980,00	19.999,97
20	ALEDO	ACONDICIONAMIENTO DE CALLES DEL CASCO URBANO DE ALEDO	179.987,50	160.180,00	19.807,50
21	ALGUAZAS	REHABILITACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS DEL PARQUE DE LA CONSTITUCIÓN. FASE IV. T.M. ALGUAZAS	265.250,00	265.250,00	0,00
22	ALHAMA DE MURCIA	ADECUACIÓN DE LA ZONA ADMINISTRATIVA EXISTENTE EN LOS BAJOS DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN PARA CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL Y ATENCIÓN TEMPRANA	512.447,12	270.327,05	242.120,07

OPTIMO.SOTO, MARCOS 18.07/2024 12:49:33 LOPEZ, MIRAS, FERNANDO 25.07/2024 15:56:17
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.

**Región de Murcia**Consejería de Presidencia,
Portavocía y Acción Exterior.

Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
23	ALHAMA DE MURCIA	AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DEL COMPLEJO DEPORTIVO GUADALENTIN EN EL T.M. DE ALHAMA DE MURCIA	608.890,32	321.202,95	287.687,37
24	ARCHENA	REHABILITACIÓN DEL PABELLÓN DE DEPORTES JOSÉ ALCOLEA LACAL	48.395,50	48.395,50	0,00
25	ARCHENA	SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL Y MOBILIARIO DEL EDIFICIO DEL ANTIGUO COLEGIO "MIGUEL MEDINA"	90.000,01	90.000,01	0,00
26	ARCHENA	CREACIÓN ESPACIOS DEPORTIVOS SALUDABLES EN VARIAS ZONAS DE ARCHENA	121.745,64	121.745,64	0,00
27	ARCHENA	MEJORA DEL ASFALTADO EN VARIAS CALLES DE ARCHENA	128.879,85	128.879,85	0,00
28	BENIEL	REMODELACIÓN DE ACERAS Y MEJORA DE LA SUPERFICIE ARBÓREA EN AVDA. DEL REINO (TRAMO C/ DESAMPARADOS A VEREDA DEL REINO)	280.403,00	280.403,00	0,00
29	BLANCA	VESTUARIOS EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL	297.123,37	250.408,00	46.715,37
30	BULLAS	ACONDICIONAMIENTO DE TRAMOS EN AVDA. DE CEHEGÍN, ENTRE C/ SAN BLAS Y ROTONDA DE AUTOVÍA EN BULLAS	313.194,00	313.194,00	0,00
31	CALASPARRA	ALUMBRADO Y REASFALTADO DE LA CARRETERA DEL ACCESO NORTE A CALASPARRA	164.868,55	162.844,88	2.023,67
32	CALASPARRA	SUSTITUCIÓN DE CESPED ARTIFICIAL EN PISTAS DEPORTIVAS DE CALASPARRA	176.880,12	176.880,12	0,00
33	CAMPOS DEL RIO	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORAS URBANÍSTICAS EN CALLE EUROPA Y CALLE ERMITA	184.136,48	172.000,00	12.136,48
34	CARAVACA DE LA CRUZ	REFORMAS EN HOGAR 3ª EDAD DE ARCHIVEL Y CENTRO SOCIAL DE PINILLA	123.689,51	123.689,51	0,00
35	CARAVACA DE LA CRUZ	MEJORA DE LA ORDENACIÓN VIARIA Y SEGURIDAD VIAL EN CRUCE AVDA. ANDENES Y CALLE DR. ROBLES	161.007,50	161.007,50	0,00

25/07/2024 15:56:17

18/07/2024 12:49:33 LOPEZ MIRAS, FERNANDO

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.

**Región de Murcia**Consejería de Presidencia,
Portavocía y Acción Exterior.

Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
36	CARAVACA DE LA CRUZ	MEJORA DE LA ORDENACIÓN VIARIA Y SEGURIDAD VIAL EN CRUCE CTRA. MORATALLA Y CALLES SAN JERÓNIMO Y MARÍA LA FEDERA	172.898,11	172.898,11	0,00
37	CARAVACA DE LA CRUZ	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE VARIOS PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES	193.232,70	193.232,70	0,00
38	CARAVACA DE LA CRUZ	MEJORA DE FIRME Y ORDENACIÓN DEL TRÁFICO EN VARIAS PEDANÍAS	241.415,18	241.415,18	0,00
39	CEHEGÍN	PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN Y SERVICIOS URBANOS DE LA CALLE BEGASTRI T.M. DE CEHEGÍN. FASE II	518.305,25	467.104,00	51.201,25
40	CEUTÍ	REALIZACIÓN DE PISTA DEPORTIVA Y OTRAS ACTUACIONES EN PARQUE EUROPA	36.898,94	36.898,94	0,00
41	CEUTÍ	REMDELACIÓN DE LA PLAZA DEL SAUCE	51.486,07	51.486,07	0,00
42	CEUTÍ	PROYECTO DE RENOVACIÓN DE ACERAS EN CALLE RÍO BENAMOR DEL P.I. DE CEUTÍ	83.514,02	83.514,02	0,00
43	CEUTÍ	PROYECTO DE RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DEL PARQUE NATURAL Y PISTA DE TIRO CON ARCO DE CEUTÍ	171.495,94	119.286,97	52.208,97
44	CIEZA	PROYECTO CONSTRUCTIVO DE CONEXIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LOS PRADOS CON LA E.D.A.R. DE CIENZA	1.793.041,42	765.495,00	1.027.546,42
45	FORTUNA	REMDELACIÓN DEL PASEO DE SAN ROQUE	90.478,39	90.478,39	0,00
46	FORTUNA	ACONDICIONAMIENTO DE PARTE DEL CAMINO DE LA MATANZA DE FORTUNA	258.882,61	258.882,61	0,00
47	FUENTE ÁLAMO	AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL PABELLÓN MUNICIPAL JAVIER GÓMEZ NOYA	698.305,94	493.471,00	204.834,94
48	JUMILLA	PAVIMENTACIÓN Y ADECUACIÓN DEL DRENAJE EN VARIOS RECINTOS DE LA ZONA NUEVA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE JUMILLA	105.036,31	105.036,31	0,00
49	JUMILLA	CONSTRUCCIÓN DE DOS PISTAS DE PADEL EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL LA HOYA	148.601,69	148.601,69	0,00

25/07/2024 15:56:17

18/07/2024 12:49:33 LOPEZ MIRAS, FERNANDO

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
50	JUMILLA	MEJORA DE FIRME Y SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN CALLE JOAQUÍN TURINA (ENTRE AVDA. DE LEVANTE Y AVDA. REYES CATÓLICOS)	207.464,71	207.464,71	0,00
51	JUMILLA	CONSTRUCCIÓN DE MARQUESINAS PARA CUBRICIÓN DE GRADERÍOS EN EL CAMPO DE FÚTBOL ANTONIO IBÁÑEZ DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LA HOYA	474.892,28	474.892,28	0,00
52	LIBRILLA	RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO Y PAVIMENTO DE DISTINTAS CALLES DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LIBRILLA	299.369,21	222.707,00	76.662,21
53	LORQUÍ	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA CALLE PORTICHUELO	229.435,00	229.435,00	0,00
54	MAZARRÓN	RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE MAZARRÓN PARA LA MEJORA DEL RENDIMIENTO HIDRÁULICO DE LA RED	204.593,42	35.037,06	169.556,36
55	MAZARRÓN	REURBANIZACIÓN DE APARCAMIENTO DEL CEMENTERIO DE MAZARRÓN	233.163,31	233.163,31	0,00
56	MAZARRÓN	ADECUACIÓN DE LA CALLE DEPÓSITO EN EL BARRIO DE SAN ISIDRO DE PUERTO DE MAZARRÓN	471.393,63	471.393,63	0,00
57	MORATALLA	MEJORAS DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MORATALLA	281.926,47	281.926,47	0,00
58	MORATALLA	REFORMA DE APARCAMIENTO Y PARQUE DE LA GLORIETA	402.469,53	402.469,53	0,00
59	MULA	RENOVACIÓN DEL PAVIMENTO EN CALLE MOLINOS	113.315,24	113.315,24	0,00
60	MULA	REMODELACIÓN DEL PAVIMENTO EN CALLE BARRANCAL	135.350,60	135.350,60	0,00
61	MULA	DESDOBLAMIENTO DE COLECTOR DE SANEAMIENTO Y REASFALTADO DE FIRME EN BARRIO DE SAN FELIPE	175.667,80	175.667,80	0,00

25/07/2024 15:56:17

18/07/2024 12:49:33 LOPEZ MIRAS, FERNANDO

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
62	MULA	REMODELACION DEL PAVIMENTO EN CALLE HUERTO DE LOS FRAILES	225.200,36	225.200,36	0,00
63	OJÓS	RESTAURACIÓN DE LOS CERRAMIENTOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	32.304,47	32.304,47	0,00
64	OJÓS	RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS EN LA CALLE DE LA REINA	38.426,93	38.426,93	0,00
65	OJÓS	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN LA PASARELA PEATONAL SOBRE RIO SEGURA	39.761,27	39.761,27	0,00
66	OJÓS	RENOVACIÓN DE LOS VESTURARIOS DE LA CASA DE LA CULTURA	43.629,31	39.990,33	3.638,98
67	PLIEGO	MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS EXISTENTES EN EL NÚCLEO URBANO DE PLIEGO, AVDA. DE MULA Y CALLE APERADORES	205.893,83	187.841,00	18.052,83
68	PUERTO LUMBRERAS	RENOVACIÓN Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LUMBRERAS	404.615,76	404.615,76	0,00
69	RICOTE	RENOVACIÓN DE LAS REDES DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN EN LA CALLE SAN SEBASTIÁN	187.796,19	178.846,00	8.950,19
70	SAN JAVIER	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CABO HUERTAS Y OTRAS CALLES EN EL MUNICIPIO DE SAN JAVIER	1.952.409,38	624.435,00	1.327.974,38
71	SAN PEDRO DEL PINATAR	MEJORA URBANÍSTICA DE UN TRAMO DE LA AVDA. DR. ARTERO GUIRAO COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE GOYA Y LA AVDA. DEL PUERTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR	500.431,00	500.431,00	0,00
72	SANTOMERA	ACONDICIONAMIENTO DE LOS MÁRGENES DE LA CARRETERA DE ALICANTE EN EL TRAMO DE LA CRUZ ROJA HASTA EL BARRIO DE LA INMACULADA	581.141,17	355.417,00	225.724,17
73	TORRE PACHECO	ADECUACIÓN DE ESPACIO EN PARQUE DE LA LOMA JUNTO AL CENTRO CULTURAL SEBASTIÁN ESCUDERO DE ROLDÁN	14.353,19	13.910,76	442,43

18.07/2024.12:49:33 | LOPEZ, MIRAS, FERNANDO
 25.07/2024.15:56:17
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y los hechos de firma se muestran en los recuadros.
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

**Región de Murcia**Consejería de Presidencia,
Portavocía y Acción Exterior.

Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
74	TORRE PACHECO	REHABILITACIÓN DEL ENTORNO DEL PARQUE DE LA PINADA DE DOLORES DE PACHECO	90.715,18	87.918,93	2.796,25
75	TORRE PACHECO	CONSTRUCCIÓN DE ÁREA DE RECREO CANINO EN BALSICAS	105.456,84	102.206,19	3.250,65
76	TORRE PACHECO	ACONDICIONAMIENTO DEL JARDÍN MAESTRO GINÉS ROS Y UN TRAMO DE LA CALLE EL OLIVAR DE BALSICAS	136.298,36	132.097,04	4.201,32
77	TORRE PACHECO	ACONDICIONAMIENTO DE LA CANCHA DE JUEGO DEL PABELLÓN NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN, EL JIMENADO	139.849,47	135.538,68	4.310,79
78	TORRE PACHECO	ACONDICIONAMIENTO Y PACIFICACIÓN DEL TRÁFICO DE CALLES EN TORRE PACHECO	277.130,81	268.588,40	8.542,41
79	TORRES DE COTILLAS (LAS)	REFUERZO DE FIRME EN LA N-344 DESDE LA GLORIETA DE SAN PEDRO HASTA EL RIO MULA	114.420,01	114.420,01	0,00
80	TORRES DE COTILLAS (LAS)	RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN EN CALLE HONDURAS DESDE AVDA. REYES CATÓLICOS HASTA PASEO DEL PARQUE Y REFUERZO DEL FIRME EN AVDA. REYES CATÓLICOS DESDE LA CALLE MENÉNDEZ PELAYO HASTA LA CALLE VASCO NÚÑEZ DE BALBOA	130.932,06	130.932,06	0,00
81	TORRES DE COTILLAS (LAS)	RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DEL TRAMO FINAL DE LA CALLE VALENCIA HASTA LA CALLE ALICANTE Y REFUERZO DEL FIRME EN LA CALLE ALICANTE	198.634,93	198.634,93	0,00
82	TOTANA	RENOVACIÓN DE REDES Y ACOMETIDAS DE AGUAS Y PAVIMENTADO EN CALLE GÓMEZ PELLICER	72.902,25	65.390,05	7.512,20
83	TOTANA	RENOVACIÓN DE REDES Y ACOMETIDAS DE AGUAS Y PAVIMENTADO EN CALLE EUROPA	81.429,95	73.058,95	8.371,00
84	TOTANA	RENOVACIÓN DE REDES Y ACOMETIDAS DE AGUAS Y PAVIMENTADO EN CALLE RAMBLICA	158.169,02	141.909,25	16.259,77

25/07/2024 15:56:17

18/07/2024 12:49:33 LOPEZ MIRAS, FERNANDO

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmas y los sellos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.



Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
85	TOTANA	CONSTRUCCIÓN DE 120 NICHOS Y 24 FOSAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE TOTANA	160.743,21	144.218,81	16.524,40
86	TOTANA	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA DE PISTA DEPORTIVA Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN EL C.E.I.P. TIERNO GALVÁN	297.641,49	267.043,94	30.597,55
87	ULEA	REHABILITACIÓN DE CONSULTORIO MÉDICO DE ULEA	152.946,86	152.856,00	90,86
88	UNION (LA)	MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y CALIDAD URBANA DE LA PLAZA DE LOS VIDALES Y PLAZA HERMANA FELISA	123.368,95	118.329,00	5.039,95
89	UNION (LA)	OBRAS DE ADECUACIÓN DE VARIAS EDIFICACIONES Y EXTERIORES DEL PARQUE MINERO	152.092,92	146.000,00	6.092,92
90	UNION (LA)	REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL Y ADECUACIÓN DE INSTALACIONES DEL PARQUE MINERO: MUSEO AGRUPA VICENTA	165.000,00	156.000,00	9.000,00
91	VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	RENOVACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS EN EL PARQUE DE LA VIÑA	57.405,56	57.405,56	0,00
92	VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y PAVIMENTACIÓN EN CALLE BARCO Y ALEDAÑAS	117.525,41	117.525,41	0,00
93	YECLA	EJECUCIÓN DE VADOS PEATONALES A DISTINTO NIVEL, INTERSECCIÓN CALLE SAN CRISTÓBAL Y CALLE CONCEPCIÓN	16.172,48	16.172,48	0,00
94	YECLA	MEJORA DE ITINERARIOS PEATONALES EN CALLE ARCO DEL NIÑO Y CALLE HIJAS DE LA CARIDAD, FASE I	70.467,80	70.467,80	0,00
95	YECLA	MEJORA DE ITINERARIOS PEATONALES EN CALLE ESPAÑA	231.391,93	231.391,93	0,00
96	YECLA	MEJORA DEL ENTORNO URBANO DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DE TREN DE YECLA	563.000,90	552.999,79	10.001,11
TOTAL			22.147.611,34	17.998.559,61	4.149.051,73

18.07/2024.12:49:33 | LOPEZ, MIRAS, FERNANDO
 25.07/2024.15:56:17
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.



DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS REGULADORAS DE UNA SUBVENCIÓN A BENEFICIARIOS DE LÍNEAS DE PRÉSTAMOS CON TIPO DE INTERÉS PREFERENTE Y BONIFICADO, PREVISTOS EN EL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Y EL INSTITUTO DE CRÉDITO Y FINANZAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE UNA LÍNEA DE PRÉSTAMOS DE INTERÉS A TIPO PREFERENTE Y BONIFICADO DE TITULARES DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS DE SECANO Y DE EXPLOTACIONES DE OVINO Y CAPRINO.

Consejería proponente: Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 9 de julio del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el Consejo de Gobierno aprueba mediante Decreto, las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a los “Beneficiarios de líneas de préstamos con tipo de interés preferente y bonificado, previstos en el Convenio entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia para la instrumentación de una línea de préstamos de interés a tipo preferente y bonificado a favor de titulares de explotaciones agrícolas de secano y de explotaciones de ovino y caprino, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”, suscrito con fecha 11 de mayo de 2023.

(Se une texto del Decreto como documento nº 4)

AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y LA COMUNIDAD



AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, EN MATERIA DE ESTADÍSTICA, AÑO 2024.

Consejería proponente: Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 9 de julio del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el Consejo de Gobierno autoriza la suscripción del Convenio entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en materia de estadística, año 2024.

(Se une texto del Convenio como documento nº 5)

AUTORIZACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA AL PROGRAMA DE APOYO A LA TRANSFORMACIÓN INTEGRAL Y MODERNIZACIÓN DE INVERNADEROS DE LA REGIÓN DE MURCIA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXTGENERATIONEU, A LA MERCANTIL HERNÁNDEZ ZAMORA, S.A.

Consejería proponente: Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 9 de julio del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.



ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el Consejo de Gobierno autoriza la concesión de una ayuda al programa de apoyo a la transformación integral y modernización de invernaderos de la Región de Murcia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU, a la mercantil Hernández Zamora, S.A., con CIF A-30077168 por un importe de 1.665.623,36 €.

DECRETO POR EL QUE SE ACEPTA LA MUTACIÓN DEMANIAL CON TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD DE UN SOLAR PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA, A FAVOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, CON DESTINO A LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE SANTA MARÍA DE GRACIA.

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Empresa

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Dirección General de Patrimonio.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 9 de julio del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se acepta la mutación demanial con transferencia de titularidad de un solar propiedad del Ayuntamiento de Murcia, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la ampliación del Centro de Salud de Santa María de Gracia.

(Se une texto del Decreto como documento nº 6)



AUTORIZACIÓN SOBRE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CARM, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ALTOS CARGOS DE ESTA ADMINISTRACIÓN REGIONAL, PARA EL EJERCICIO 2024; COMO CONSECUENCIA DE LA PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR DEL ARTÍCULO 6 DEL REAL DECRETO-LEY 4/2024, DE 26 DE JUNIO, POR EL QUE SE PRORROGAN DETERMINADAS MEDIDAS PARA AFRONTAR LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES DERIVADAS DE LOS CONFLICTOS DE UCRANIA Y ORIENTE PRÓXIMO.

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Empresa

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
Consta informe de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 9 de julio del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero. Retribuciones del personal funcionario en 2024.

1. Con efectos económicos de 1 de enero de 2024, las retribuciones de los funcionarios de la Administración Regional para los que sea de aplicación el régimen retributivo previsto en el texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, experimentarán el incremento del 2 por ciento establecido en el artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2023.



2. Percibirán el sueldo, los trienios y el complemento de destino en las cuantías que se detallan en los Anexos I.1 y II del presente acuerdo, lo que supone un incremento del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023.

3. Las pagas extraordinarias de los funcionarios en servicio activo a los que resulta de aplicación el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, e incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 23.a) y 27.b) de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, serán dos al año, una en el mes de junio y otra en el mes de diciembre, estando integradas cada una de ellas, en el año 2024, por las cuantías de sueldo y trienios, en su caso, que se incluyen en el Anexo I.2, a las que habrá que añadir la cuantía del complemento de destino mensual que se perciba.

4. El complemento específico se percibirá de acuerdo con las siguientes normas:

4.1. Las cuantías anuales de los complementos específicos que percibe el personal incluido en el ámbito de aplicación de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios experimentarán un incremento del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo.

El complemento específico anual del personal incluido en el ámbito de aplicación de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios se percibirá en 14 pagas iguales, de las que doce serán de percibo mensual y las dos adicionales, del mismo importe, se percibirán en los meses de junio y diciembre. El devengo de las dos pagas adicionales de complemento específico se producirá en los mismos casos y condiciones que se establecen en el apartado Noveno del presente acuerdo para las pagas extraordinarias.



4.2. El personal docente no universitario percibirá el complemento específico de acuerdo con su propia regulación. Los importes vigentes a 31 de diciembre de 2023 experimentarán un incremento del 2 por ciento en 2024, sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo. Sus cuantías en el presente año se incluyen en el Anexo XI.

4.3. De acuerdo con lo establecido con vigencia indefinida en la disposición adicional décimo novena, apartado 9, de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, el personal funcionario, incluido el personal docente no universitario, podrá solicitar la reducción del importe del complemento específico correspondiente al puesto de trabajo que ocupe con el fin de adecuarlo al porcentaje a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y de esta forma poder obtener el reconocimiento de la compatibilidad para ejercer una actividad privada. Lo dispuesto con anterioridad no será de aplicación al personal funcionario que ocupe puestos que tengan asignado un complemento de destino de nivel 28 o superior.

En dicho supuesto procederá aplicar la liquidación por días que corresponda, únicamente por lo que se refiere a las cuantías a percibir en concepto de complemento específico.

5. En relación con las cuantías mínimas a percibir en concepto de complemento de productividad se aplicarán las siguientes normas:

5.1. Los importes de las cuantías mínimas del complemento de productividad que percibía a 31 de diciembre de 2023 el personal al que es de aplicación los Anexos III.1 y III.2, experimentarán un incremento del 2 por ciento en 2024.

5.2. Las cuantías mínimas del complemento de productividad a percibir por el personal docente no universitario experimentarán en 2024,



asimismo, un incremento del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023. Sus importes en 2024 se incluyen en el apartado 4º del Anexo XI.

6. Las cuantías semestrales a percibir en concepto de productividad, factor de complemento de destino y factor de complemento específico, en su caso, experimentarán un incremento del 2 por ciento respecto de las establecidas a 31 de diciembre de 2023.

Los importes a percibir en 2024 en concepto de productividad semestral, factores de complemento de destino y de complemento específico, se recogen en el Anexo IV y en el apartado 4º del Anexo XI.

El personal funcionario que tenga reconocido o se le reconozca el derecho a percibir el complemento de destino que le corresponda incrementado en la cantidad necesaria para igualarlo al valor del complemento de destino que la Ley de Presupuestos Generales del Estado fija anualmente para los Directores Generales de la Administración del Estado, recibirá únicamente en concepto de productividad semestral, factor complemento de destino, las cuantías correspondientes al citado factor recogidas en los Anexos IV y XI del presente Acuerdo, en función del nivel asignado al puesto de trabajo que desempeñe o, en su caso, el que corresponda a su grado consolidado.

7. Las retribuciones a percibir en 2024 por los funcionarios de carrera e interinos encuadrados en el tramo I de la carrera profesional horizontal, de acuerdo con las cuantías que establece el artículo 27.1, letra f).1º y 2º, de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, y lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia para el presente año, serán:

7.1. Las correspondientes al personal funcionario de carrera e interino del ámbito de Administración y Servicios al que se le haya reconocido administrativamente el encuadramiento en el tramo mencionado se incluyen en el Anexo XV.



7.2. Las correspondientes al personal funcionario docente no universitario de carrera e interino de la Administración pública regional son las que se incluyen en el apartado 5º del Anexo XI.

Segundo. Complementos personales y transitorios.

Los complementos personales y transitorios reconocidos en cumplimiento de lo establecido en el texto refundido de la Ley de la Función Pública Regional serán absorbidos por cualquier mejora retributiva, general o individual, que pueda producirse en el año 2024, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

Asimismo, los complementos personales y transitorios reconocidos en cumplimiento de lo establecido en la disposición transitoria tercera de la ley 7/2008, de 26 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas en materia de Tributos Cedidos, Tributos Propios y Tasas Regionales para el año 2009; serán absorbidos por cualquier futura mejora retributiva general o individual que se produzca, incluso las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

A efectos de la absorción de estos complementos personales y transitorios, el incremento de carácter general del 2 por ciento solo se computará en el 50 por ciento de su importe, entendiéndose que tienen este carácter el sueldo, el complemento de destino y el complemento específico, todos ellos referidos a 14 mensualidades. En ningún caso se considerarán absorbibles los trienios, el complemento de productividad, ni las gratificaciones por servicios extraordinarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.1, letra h), de la vigente ley de presupuestos.

En el caso de descensos generales de retribuciones y en el supuesto de que un cambio de puesto de trabajo suponga una disminución de retribuciones, el complemento personal y transitorio no experimentará ninguna modificación.



Tercero. Retribuciones de los miembros del Consejo de Gobierno y altos cargos de la Administración pública regional.

1. En el año 2024, las retribuciones de todos los miembros del Consejo de Gobierno y altos cargos de la Administración pública regional experimentarán el incremento del 2 por ciento, una vez actualizadas con la recuperación de lo establecido en el artículo 26.1, párrafo segundo, de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de dicho ejercicio.

2. Las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre, salvo en los casos en los que no se prevea, incluirán, cada una de ellas, la cuantía del complemento de destino mensual que se perciba y el importe correspondiente en concepto de sueldo que se recoge en el Anexo V.

3. El complemento específico anual lo percibirán, en su caso, en catorce pagas, de las que doce serán iguales y de percibo mensual y las dos restantes, a percibir en los meses de junio y diciembre, serán de dos tercios de la percibida mensualmente.

4. Además, los miembros del Consejo de Gobierno y altos cargos de la Administración pública regional tendrán derecho a la percepción, referida a catorce mensualidades, de los trienios que pudieran tener reconocidos como funcionarios y personal al servicio del Estado y de las Administraciones públicas, que se abonarán con cargo a los créditos que para trienios de funcionarios se incluyen en los presupuestos de gastos, en las cuantías establecidas en su Administración de origen, de acuerdo con el régimen jurídico que les sea aplicable.

5. En relación con el abono de los trienios de los altos cargos y demás personal en situación de servicios especiales, el personal funcionario de carrera que sea declarado en servicios especiales, de acuerdo con lo establecido con vigencia indefinida en la disposición adicional decimoctava de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, percibirá las



retribuciones del puesto o cargo que desempeñe y no las que le correspondan como funcionario de carrera. Dichas retribuciones incluirán los trienios que tenga reconocidos en cada momento con cargo a los presupuestos de la Administración u organismo público, órgano institucional, constitucional o estatutario al que el puesto o cargo desempeñado esté adscrito.

6. De acuerdo con lo establecido con vigencia indefinida en la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, será de aplicación a los altos cargos de la Administración regional lo dispuesto en la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, tanto si se encuentra incluido en el régimen general de la Seguridad Social como en los regímenes especiales de Seguridad Social del mutualismo administrativo.

7. Los importes de las retribuciones a percibir en el año 2024 por los miembros del Consejo de Gobierno y altos cargos de la Administración pública regional se incluyen en el Anexo V.

Cuarto. Funcionarios interinos.

1. Los funcionarios interinos incluidos en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia percibirán las retribuciones básicas, incluidos trienios, correspondientes al Grupo o Subgrupo en el que esté incluido el Cuerpo en el que ocupe vacante, siendo de aplicación a este colectivo lo previsto en el artículo 27.1, letra b) de la vigente Ley de Presupuestos Generales para el ejercicio 2024. Asimismo, dicho personal percibirá las retribuciones complementarias correspondientes al puesto de trabajo desempeñado, así como el complemento de carrera horizontal, excluidas aquellas que estén vinculadas a la condición de personal funcionario de carrera.

2. En el caso del personal funcionario interino docente, a las retribuciones del apartado 1 anterior, se sumarán las correspondientes al complemento por formación permanente.



Asimismo, quienes hayan ocupado puestos de trabajo por un tiempo igual o superior a 255 días en el curso escolar 2023-2024 percibirán íntegros los ingresos correspondientes al período del 1 de julio al 31 de agosto.

Quinto. Retribuciones del personal eventual.

En el ejercicio 2024, las retribuciones del personal eventual experimentarán el incremento del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023.

Las retribuciones del personal eventual no superarán en ningún caso las correspondientes al cargo de director general de la Administración Regional, excluida la antigüedad que pudieran tener reconocida.

Sexto. Normas especiales.

En el caso de que las retribuciones percibidas en el ejercicio 2023 no correspondieran a las establecidas con carácter general en el artículo 22 de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, y no sean de aplicación las establecidas en el artículo 27 de la vigente ley, se continuarán percibiendo las mismas retribuciones que en el año 2023, incrementadas, en su caso, en el 2 por ciento.

La percepción de las retribuciones del personal se hará con cargo a la dotación presupuestaria del puesto que ocupe, con independencia de la naturaleza de su relación de servicio con la Administración Regional.

Séptimo. Dedución proporcional de haberes. Devengo de retribuciones. Liquidación por días. Retribuciones en el plazo posesorio.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 78.h) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, la diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el funcionario, no recuperada en el mes siguiente en los términos establecidos reglamentariamente, dará lugar con carácter



automático, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes.

Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha deducción en las pagas ordinarias se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el funcionario dividida entre el número de días naturales del correspondiente mes y dividiendo, a su vez, este resultado por el número de horas que el funcionario tenga obligación de cumplir, de media, cada día. La paga extraordinaria afectada por un periodo de tiempo sujeto a deducción proporcional de haberes se verá afectada en su importe de acuerdo con el método de cálculo que se incluye en el apartado Noveno, 1), del presente acuerdo.

En el caso de toma de posesión en el primer destino, en el de cese en el servicio activo, en el de licencias sin derecho a retribución y, en general, en los supuestos de derechos económicos que normativamente deban liquidarse por días, o con reducción o deducción proporcional de retribuciones, deberá aplicarse el sistema de cálculo establecido en el párrafo anterior.

2.- Cuando con sujeción a la normativa vigente el funcionario realice una jornada inferior a la normal, se reducirá la cuantía de sus retribuciones en la forma prevista en dicha normativa.

Los funcionarios que realicen una jornada de trabajo reducida, en aplicación de la disposición adicional quinta y de lo dispuesto en el artículo 77, apartados 2 y 3 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, experimentarán la oportuna reducción proporcional sobre la totalidad de sus retribuciones.

3.- Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual, se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del funcionario el primer día del mes a que correspondan, salvo en los siguientes casos en que se liquidarán por días:



a) En el mes de toma de posesión del primer destino en un Cuerpo o Escala, en el de reingreso al servicio activo y en el de incorporación por conclusión de licencias sin derecho a retribución.

b) En el mes de iniciación de licencias sin derecho a retribución.

c) En el mes en que se cese en el servicio activo, salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro de funcionarios sujetos al régimen de clases pasivas del Estado y, en general, a cualquier régimen de pensiones públicas que se devengue por mensualidades completas desde el primer día del mes siguiente al del nacimiento del derecho.

d) En el mes en que se produzca el cese del funcionario por pasar a prestar servicios en otras Administraciones Públicas.

e) En el caso de cambio de destino entre puestos de trabajo de la Administración Regional.

A estos efectos y, en general, en los supuestos de derechos económicos que normativamente deban liquidarse por días, la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el funcionario se dividirá entre el número de días naturales del correspondiente mes.

Tanto el día del cese como el de la toma de posesión de un puesto de trabajo, ya sea por nuevo ingreso o por cambio de destino por cualquiera de los procedimientos establecidos reglamentariamente, se consideran retribuíbles.

4.- Durante el ejercicio 2024, a los funcionarios de carrera que cambien de puesto mediante su participación en los sistemas de provisión de puestos de trabajo establecidos en el artículo 49 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, no les serán retribuídos los días comprendidos en el plazo posesorio en los que no efectúe la prestación efectiva de los servicios, en aplicación de lo establecido en la disposición adicional decimocuarta, punto 5, de la vigente ley de presupuestos.



Octavo. Remuneración del mes de vacaciones y abono de la compensación económica de las vacaciones anuales retribuidas no disfrutadas.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, la remuneración del mes de vacaciones a que tienen derecho los funcionarios estará integrada solo por los conceptos retributivos establecidos con carácter fijo y periódico de devengo mensual, sin que, en ningún caso, puedan computarse retribuciones por servicios prestados fuera de la jornada reglamentaria. Los conceptos que, a estos efectos, tienen el carácter de fijos y periódicos de devengo mensual son los siguientes:

- a) Sueldo.
- b) Trienios.
- c) Complemento de destino.
- d) Complemento específico.
- e) Productividad fija, en su caso.
- f) Complementos personales transitorios, en los casos que existan.
- g) Los complementos de atención continuada, festividad, nocturnidad y turnicidad solamente en relación al personal que habitualmente los perciba durante el resto del ejercicio, calculándose en base al promedio que se obtenga en los últimos tres meses si se trata de personal facultativo o de seis meses en el resto de supuestos.
- h) Complemento de carrera profesional.

2. Con el fin de facilitar el ejercicio del derecho al disfrute de vacaciones retribuidas de todos los empleados públicos, las unidades de Régimen Interior de las diferentes Consejerías y Organismos Autónomos estarán obligadas a planificar con la suficiente antelación el disfrute de las vacaciones que correspondan a los empleados públicos antes de que expiren sus contratos de trabajo, se revoquen sus nombramientos como funcionarios interinos o se extinga, en todo caso, su relación con la Administración Regional.



No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando por razones debidamente justificadas por el titular de la Secretaría General de la Consejería o del Órgano de dirección del Organismo Autónomo correspondiente, el empleado público no haya podido disfrutar de las vacaciones que le correspondiesen antes de la extinción de su relación de servicio con la Administración Regional, se procederá al abono de la compensación económica que le corresponda por el periodo de vacaciones no disfrutado con arreglo a los criterios de cálculo siguientes:

a) La compensación económica por cada día de vacaciones no disfrutado se calculará dividiendo las retribuciones fijas y periódicas de devengo mensual que correspondan ordinariamente en el año de que se trate entre el número de días de vacaciones anuales que se tenga derecho a disfrutar.

b) De acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, el cálculo del número de días de vacaciones se realizará de forma proporcional al tiempo de servicio prestado en el año natural, multiplicando el número de días totales transcurridos hasta la extinción de la relación de servicio del contrato o del nombramiento de que se trate, por el número de días de vacaciones anuales que tenga derecho a disfrutar el empleado público; y dividiendo el resultado obtenido por el número de días que tenga el año natural correspondiente. En el caso de que el periodo computable afecte a más de un año natural, el cálculo se realizará de la misma forma pero teniendo en cuenta el número de días de servicios prestados en cada año y el número de días del año natural que corresponda.

Noveno. Pagas extraordinarias.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27.1 letra b), de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, las pagas extraordinarias serán dos al año, una en el mes de junio y otra en el mes de diciembre, estando integradas en el año 2024, cada una de ellas, por las cuantías de sueldo y trienios, en su caso, que se incluyen en el Anexo I.2, a



las que habrá que añadir la cuantía del complemento de destino mensual que perciba el funcionario.

Las pagas extraordinarias se devengarán el día 1 de los meses de junio y diciembre, y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dichas fechas, salvo en los siguientes casos, teniendo en cuenta en todos ellos que el tiempo de duración de licencias sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados:

1) Cuando el tiempo de servicios efectivamente prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada día de servicios prestados en el importe resultante de dividir la cuantía de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un periodo de seis meses, entre ciento ochenta y dos (ciento ochenta y tres en años bisiestos) o ciento ochenta y tres días, respectivamente.

2) Cuando los funcionarios hubieran prestado una jornada de trabajo reducida en el transcurso de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional.

El importe total de la paga extraordinaria afectada por un periodo de tiempo en jornada reducida será el correspondiente a la suma de los respectivos importes de cada uno de los dos periodos, con y sin reducción de jornada, de los seis meses computables en dichas pagas, según el siguiente sistema de cálculo:

- Para el periodo, o periodos, no afectados por la reducción de jornada pero incluidos en los seis meses anteriores a su devengo, de conformidad con lo establecido en el apartado 1) anterior, se dividirá la cuantía de la paga extraordinaria que el primer día hábil de los meses de junio y de diciembre, según los casos, se habría devengado en jornada completa por un periodo de seis meses, entre ciento ochenta y dos (ciento ochenta y tres en años bisiestos) o ciento ochenta y tres días, respectivamente, multiplicando



este resultado por el número de días en que se haya prestado servicio sin reducción de jornada.

- Para el periodo o periodos afectados por la jornada reducida, se aplicará el mismo sistema de cálculo anterior, pero tomando como dividiendo la citada cuantía, reducida de forma proporcional a la reducción de jornada.

3) Los funcionarios en servicio activo con licencia sin derecho a retribución devengarán pagas extraordinarias en las fechas indicadas, pero su cuantía experimentará la correspondiente reducción proporcional de acuerdo con el tiempo de servicios efectivamente prestados y con lo previsto en los apartados anteriores.

4) Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, en el caso de cese en el servicio activo; de pasar a desempeñar plazas de naturaleza estatutaria o a percibir retribuciones en el Servicio Murciano de Salud; y en el de inicio o finalización por el personal docente del desempeño de un puesto de naturaleza no docente; la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, salvo que el cese sea por jubilación, fallecimiento o retiro de funcionarios sujetos al régimen de clases pasivas del Estado y en general, a cualquier régimen de pensiones públicas que se devenguen por mensualidades completas desde el primer día del mes siguiente al del nacimiento del derecho, en cuyo caso los días del mes en que se produce dicho cese se computarán como un mes completo.

Si el cese en el servicio activo, el inicio del desempeño de plazas de naturaleza estatutaria o la percepción de retribuciones en el Servicio Murciano de Salud, y el inicio o finalización por el personal docente del desempeño de puestos de naturaleza no docente, se produce durante el mes de diciembre, la liquidación de la parte proporcional de la paga extraordinaria correspondiente a los días transcurridos de dicho mes se realizará de acuerdo con las cuantías de las retribuciones vigentes en el mismo.



5) Los funcionarios en cualquier situación administrativa en la que, de acuerdo con la normativa vigente aplicable en cada caso, tuvieran reconocido el derecho a la percepción de trienios percibirán, además, el importe de la parte proporcional que por dicho concepto corresponda a las pagas extraordinarias.

Décimo. Horas extraordinarias y otras horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimocuarta, apartado 2, de la vigente Ley de Presupuestos, durante el ejercicio 2024 la autorización para la realización de servicios extraordinarios corresponderá a la persona titular de la Secretaría General de cada departamento o de la Dirección del organismo autónomo.

No se retribuirán horas extraordinarias, debiéndose compensar obligatoriamente con descansos adicionales el exceso de horas realizadas superiores a la jornada legalmente establecida, salvo en los supuestos que con carácter excepcional así lo acuerde el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de función pública, que no podrán superar las 80 horas anuales, excepto aquellas cuya realización sea necesaria para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios o urgente.

Las horas realizadas fuera de la jornada de trabajo del personal docente en los servicios de refuerzo educativo, apoyo domiciliario a alumnos de larga convalecencia por enfermedad y de comedor escolar en los colegios públicos de la Comunidad Autónoma no precisarán para su abono de la autorización del Consejo de Gobierno.

Los importes que se podrán abonar en dichos supuestos, que experimentarán un incremento del 2 por ciento respecto a los vigentes a 31 de diciembre de 2023, se incluyen en el Anexo VI.

Undécimo. Guardias de presencia y localización del personal facultativo, DUE y fisioterapeutas.



1. Las cuantías de las retribuciones por la realización de guardias del personal facultativo, DUE y fisioterapeutas, experimentarán un incremento del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023. Los importes a percibir en 2024 se incluyen en el Anexo VII.

2. De acuerdo con lo establecido en el apartado g) del artículo 74 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, el personal citado en el párrafo anterior que habitualmente perciba este concepto durante el resto del ejercicio, percibirá en el mes de vacaciones el promedio que se obtenga de las cuantías percibidas en los últimos tres meses en el caso del personal facultativo y de seis meses en el resto de supuestos.

Dicho promedio se calculará dividiendo entre 3 o 6 la totalidad de las cuantías percibidas en concepto de guardias de presencia y localización en el periodo de 3 o 6 meses que sea de aplicación, iniciando el cómputo el mes anterior al inicio de las vacaciones. En el caso de que las vacaciones se disfruten en diferentes periodos o días sueltos, el promedio se calculara partiendo del día de inicio de las vacaciones correspondientes y el cómputo del periodo de 3 o 6 meses se iniciará, igualmente, a partir del mes anterior al del inicio de las vacaciones.

3. En los días 1, 5 y 6 de enero, y 24, 25 y 31 de diciembre de 2024, que tienen la condición de especial consideración, las guardias de presencia y localización que realice el personal incluido en el presente apartado se percibirán en el doble de su valor ordinario.

Duodécimo. Turnos, festivos y noches.

1. La retribución correspondiente a las jornadas festivas y nocturnas del personal que desempeña puestos de trabajo en régimen de turnos, reguladas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de noviembre de 1988, experimentarán un incremento del 2 por ciento en 2024. Sus cuantías para el presente ejercicio son las que se incluyen en el Anexo VIII.

2. Las retribuciones correspondientes a la realización de jornadas festivas, nocturnas y por desempeño de puestos de trabajo en



régimen de turnos rotatorios del personal incluido en el ámbito de aplicación de los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 20 de enero de 1995, 14 de marzo de 1997, 23 de marzo de 2000, 30 de enero de 2004, 12 de noviembre de 2004, 2 de septiembre de 2005, 30 de diciembre de 2005, 24 de noviembre de 2006 y 12 de diciembre de 2014; experimentarán en 2024 un incremento del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023.

Las cuantías a percibir en 2024 por dichos conceptos son las que se especifican en el Anexo IX.

3. De acuerdo con lo establecido en el apartado g) del artículo 74 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, el personal que habitualmente perciba los complementos de festividad, nocturnidad y turnicidad durante el resto del ejercicio, percibirá en el mes de vacaciones el promedio que se obtenga de las cuantías percibidas en los últimos tres meses si se trata de personal facultativo o de seis meses en el resto de los supuestos.

Dicho promedio se calculará dividiendo entre 3 o 6 la totalidad de las cuantías percibidas por los complementos de festividad, nocturnidad y turnicidad en el periodo de 3 o 6 meses que sea de aplicación, iniciando el cómputo el mes anterior al inicio de las vacaciones. En el caso de que las vacaciones se disfruten en diferentes periodos o días sueltos, el promedio se calculará partiendo del día de inicio de las vacaciones correspondientes y el cómputo del periodo de 3 o de 6 meses se iniciará, igualmente, a partir del mes anterior al del inicio de las vacaciones.

4. Cuando el turno de trabajo correspondiente a la jornada ordinaria se inicie en vísperas de domingo o festivo se abonarán de forma simultánea los importes que correspondan a los conceptos de nocturnidad y festividad.

5. Asimismo, los días 1, 5 y 6 de enero, y 24, 25 y 31 de diciembre de 2024, calificados de especial consideración, se percibirán los citados conceptos de nocturnidad y festividad en el doble de su valor ordinario.



La percepción en el doble de su valor de las retribuciones correspondientes a la realización de jornadas festivas y nocturnas en los días de especial consideración, salvo lo establecido en disposiciones específicas, se ajustará a las siguientes normas:

a) Jornadas festivas: Los días 5 de enero y 24 y 31 de diciembre, ordinariamente son días no festivos, por lo que no se percibirá ninguna cuantía correspondiente al complemento de festividad, salvo que coincidan con domingo o sean declarados festivos. De producirse tal coincidencia, el abono del complemento será doble, retribuyéndose los turnos de mañana y tarde de tales días y el turno que comienza con carácter general a las 22 horas del día inmediatamente anterior y desarrolla la mayor parte de la jornada en el domingo o festivo.

Tendrá derecho a percibir la retribución correspondiente por la realización de jornadas festivas en el doble de su valor:

- El personal que realice los turnos de mañana o tarde de los días 1 y 6 de enero, y del día 25 de diciembre.

- El personal que realice el turno de noche que se inicia a las 22:00 horas de los días 5 de enero, y 24 y 31 de diciembre, que desarrolle la mayor parte de su jornada de trabajo en los días festivos 6 de enero, 25 de diciembre y 1 de enero, respectivamente.

b) Jornadas nocturnas: Tendrá derecho a percibir la retribución correspondiente por la realización de jornadas nocturnas en el doble de su valor, el personal que realice los turnos de noche que comienzan a las 22:00 horas de los días 1, 5 y 6 de enero, y 24, 25 y 31 de diciembre.

6. El personal funcionario que como consecuencia de la regulación de una jornada y horario de trabajo especial tenga que prestar servicios en jornadas festivas y/o realizar servicios nocturnos tendrá derecho a percibir en el doble de su valor ordinario las noches y festivos que trabaje en los días calificados de especial consideración, de acuerdo con lo establecido en los apartados anteriores.



7. El personal que preste servicios nocturnos o trabaje en domingo o día festivo por resultarle de aplicación una jornada y horario de trabajo especial, percibirá, en su caso, las cuantías establecidas en el Anexo VIII.

Decimotercero. Jornadas y horarios especiales.

Las cuantías que percibe el personal sujeto a jornadas y horarios de trabajo especiales o que realiza horas de presencia, tendrán un incremento del 2 por ciento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2023. Los importes a percibir en 2024 se incluyen en el Anexo X.

Decimocuarto. Retribuciones del personal docente.

1. El personal docente no universitario perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia percibirá en 2024 las retribuciones complementarias que se insertan en el Anexos XI del presente Acuerdo, que incluye un incremento del 2 por ciento respecto a los importes vigentes a 31 de diciembre de 2023.

2. Los profesores de religión, profesores especialistas y asesores lingüísticos (Convenio con el “British Council”) percibirán una retribución anual en cuantía equivalente a la que perciben los funcionarios docentes interinos de su respectivo nivel educativo.

3. El personal laboral docente que imparta la enseñanza confesional de las religiones en los centros públicos percibirá las mismas retribuciones que correspondan en el respectivo nivel educativo al profesorado interino y las correspondientes a la carrera profesional y al complemento específico por formación permanente en las mismas condiciones que el profesorado interino del mismo nivel.

4. Las retribuciones a percibir por los profesores de Educación Permanente de Adultos serán las mismas que correspondan al profesorado del Cuerpo de Maestros, por los mismos conceptos, de acuerdo con las retribuciones establecidas en el Anexo XI del presente acuerdo, con



excepción del complemento específico por formación permanente de funcionarios de carrera docentes.

Decimoquinto. Indemnizaciones por razón del servicio.

En 2024 las indemnizaciones por razón del servicio seguirán percibiéndose en las mismas cuantías vigentes en 2023, salvo las correspondientes al transporte en vehículos particulares y a alojamiento, que podrán ser actualizadas por orden del consejero competente en materia de función pública.

Decimosexto. Cotización a Derechos Pasivos y a las Mutualidades Generales de Funcionarios

Las cuotas mensuales de derechos pasivos y de cotización a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, al Instituto Social de las Fuerzas Armadas y a la Mutualidad General Judicial, en su caso, serán las incluidas en el Anexo XII.

En los meses de junio y diciembre se abonará por todos los funcionarios cuota doble, salvo las cuotas de derechos pasivos y de cotización de los mutualistas a las mutualidades generales de funcionarios correspondientes a las pagas extraordinarias que se reducirán en la misma proporción en que se minoren dichas pagas, como consecuencia de abonarse las mismas en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, cualquiera que sea la fecha de su devengo.

Las cuotas a que se refiere el párrafo anterior, correspondientes a los periodos de tiempo en que se disfruten licencias sin derecho a retribución, no experimentarán reducción en su cuantía.

Decimoséptimo. Mejora voluntaria sobre la acción protectora de la Seguridad Social.

1. De conformidad con lo establecido en el apartado 1 de la Disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de la Función



Pública de la Región de Murcia, el personal funcionario y estatutario al servicio de la Función Pública Regional que se halle en la situación de incapacidad temporal, cualquiera que sea la situación determinante de la misma, riesgo durante el embarazo, nacimiento y cuidado de menor y riesgo durante la lactancia natural, con independencia de cuál sea su régimen público de Seguridad Social, tendrá derecho a percibir desde el primer día y hasta su extinción por el transcurso del plazo máximo establecido para la situación de que se trate, un complemento salarial que sumado a las prestaciones económicas a las que tenga derecho conforme a la normativa de Seguridad Social le permita alcanzar el cien por cien únicamente de los siguientes conceptos retributivos: sueldo, trienios, complemento de destino, complemento específico, productividad fija y, en su caso, carrera profesional/promoción profesional y complemento personal transitorio.

Durante las situaciones de riesgo durante el embarazo, nacimiento y cuidado de menor y riesgo durante la lactancia natural, el complemento de mejora incluirá, además de los anteriores, los complementos de gratificaciones por servicios extraordinarios y atención continuada, que se calcularán atendiendo al promedio devengado por tales conceptos en los tres meses previos a la situación que hubiese originado la baja.

Decimoctavo. Retribuciones del personal laboral.

Las retribuciones del personal laboral al servicio de la Administración pública de la Región de Murcia experimentarán un incremento del 2 por ciento en 2024. Las cuantías de las retribuciones aplicables al personal laboral se incluyen en el Anexo XIII.

En aplicación de lo establecido en el artículo 36.1 del vigente Convenio Colectivo, en las pagas extraordinarias el personal laboral percibirá, a igualdad de nivel, las cuantías que en concepto de complemento de destino se incluyen para el personal funcionario en Anexo II, según el periodo de devengo que corresponda.

Los complementos personales y transitorios u otros complementos que tengan análogo carácter serán absorbidos por cualquier



mejora retributiva general o individual que se produzca, incluso las derivadas del cambio de puesto de trabajo. Las reglas para su absorción serán idénticas a las establecidas para el personal funcionario en apartado Segundo del presente Acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Convenio Colectivo, el personal laboral percibirá en concepto de carrera profesional horizontal los importes que se incluyen el anexo XIII; manteniendo la homogeneidad respecto a las que percibe el personal funcionario.

En aplicación de lo establecido en el artículo 39.3 del Convenio Colectivo vigente y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 1999, el personal laboral percibirá, en concepto de productividad, las cuantías semestrales especificadas para el personal funcionario en el Anexo IV.

Decimonoveno. Exclusión de las cuantías del complemento de destino a incluir en las pagas extraordinarias al percibir la diferencia con el complemento de destino de los Directores Generales de la Administración del Estado.

Para el cálculo de la cuantía que corresponda como consecuencia del reconocimiento del derecho a percibir el complemento de destino o grado consolidado incrementado en la cantidad necesaria para igualarlo al valor del complemento de destino que la Ley de Presupuestos Generales del Estado fija anualmente para los Directores Generales de la Administración del Estado, únicamente se tendrá en cuenta el valor del complemento de destino que establezca, como tal, la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la norma básica estatal que corresponda y en ningún caso las cuantías a incluir en cada paga extraordinaria.

Vigésimo. Complemento personal de las víctimas de violencia de género.

1. De acuerdo con lo establecido con vigencia indefinida en la disposición adicional vigésima de la Ley 1/2020, de 24 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia



para el ejercicio 2020; las empleadas públicas a las que les sea adjudicado provisionalmente un puesto de trabajo en otra administración pública por razón de violencia de género no podrán percibir unas retribuciones inferiores a las que tuvieran asignadas en los puestos de trabajo que desempeñaban en la Administración Regional.

2. Cuando se produzca esta circunstancia, las referidas empleadas públicas tendrán derecho a percibir un complemento personal equivalente a la diferencia entre la totalidad de los conceptos retributivos, básicos y complementarios del puesto de origen, excluyendo las gratificaciones por servicios extraordinarios, en cómputo anual, y las retribuciones que le correspondan por el puesto que ocupen en la administración de destino.

3. El reconocimiento del derecho a la percepción de este complemento será realizado en cada caso por la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, y será abonado por la Consejería en la que desempeñaba el puesto de trabajo desde el que se traslada.

Vigesimoprimer. Gratificaciones por servicios extraordinarios del Plan Infomur.

Con efectos de 1 de enero de 2024, los importes de las gratificaciones a percibir por el personal que preste servicios en los planes de emergencia para la prevención y lucha contra los incendios forestales (Plan Infomur) experimentarán un incremento del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023. Sus cuantías en 2024 se incluyen en el Anexo XIV, en el que se indican los importes de las cantidades adicionales a la jornada ordinaria correspondientes a las guardias del Plan Infomur del año 2024.

Vigesimosegundo. Retribuciones íntegras.

Las referencias relativas a retribuciones contenidas en este Acuerdo se entenderán siempre hechas a retribuciones íntegras.



Vigesimotercero. Efectos.

1. Los incrementos retributivos incluidos en el presente Acuerdo tendrán efectos económicos a partir del 1 de enero de 2024.
2. Queda sin efecto cualquier disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo establecido en el presente Acuerdo.

Vigesimocuarto. Fecha y organismo que deberá realizar el pago.

1. El abono de las cuantías que puedan corresponder como consecuencia de la aplicación de lo establecido en este Acuerdo se realizará en la nómina del mes de julio del presente año.

Los atrasos desde el mes de enero de 2024 correspondientes al incremento del 2 por ciento se abonarán en los mismos términos fijados en el párrafo anterior, salvo que por motivos técnicos no resulte posible, en cuyo caso se abonarán en la primera nómina en que sea posible.

Las cantidades que han de ser abonadas con esta finalidad habrán de imputarse a las mismas aplicaciones presupuestarias y mismos conceptos retributivos de nómina sobre los que se aplican los incrementos.

2. Para el personal que no haya cambiado de destino durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el último día del mes anterior al del pago de los atrasos, los atrasos que correspondan al incremento del 2 por ciento se liquidarán de oficio por la Consejería u Organismo Autónomo en la que el personal afectado se encuentre prestando servicio en dicho día.

3. En el caso del personal que durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el último día del mes anterior al pago de los atrasos haya cambiado de destino dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con o sin variación de la naturaleza jurídica de la relación de servicios, los atrasos se liquidarán de oficio por el centro que abonó las retribuciones.



4. En el caso del personal que, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el último día del mes anterior al del pago de los atrasos, haya pasado a prestar servicios a una Administración pública distinta, los atrasos correspondientes al periodo de destino en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le serán abonados de oficio por la Consejería u Organismo Autónomo donde prestó los servicios.

5. Para situaciones distintas a las de servicio activo y respecto al personal que no se encontrara en situación de servicio activo o asimilada, ya sea por jubilación o por cualquier otra causa, o que hubiera perdido la condición de empleado público dentro del periodo referido en los números anteriores, los atrasos se liquidarán por la Consejería u Organismo Autónomo que abonó las retribuciones. Si el empleado hubiera fallecido en ese mismo período, la petición se formulará por sus herederos conforme a Derecho Civil.

6. Si el interesado sólo percibió trienios durante todo o parte del período citado, el pago de atrasos por este concepto corresponderá a la Consejería u Organismo Autónomo que los haya abonado.

Vigésimoquinto. Habilitación sobre desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Se faculta al titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa para realizar las actuaciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

ANEXO I

**ANEXO I.1
SUELDO Y TRIENIOS
Cuantía mensual en euros**

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Sueldo	Trienio
A1	1.326,90	51,07
A2	1.147,35	41,65
C1	861,46	31,53
C2	716,98	21,46
E y Agrupaciones Profesionales	656,23	16,16



ANEXO I.2
SUELDO Y TRIENIOS A APLICAR EN LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS DE JUNIO Y DICIEMBRE
 Cuantía en euros

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Sueldo	Trienio
A1	818,82	31,53
A2	836,78	30,37
C1	744,56	27,21
C2	710,44	21,24
E y Agrupaciones Profesionales	656,23	16,16

ANEXO II

COMPLEMENTO DE DESTINO

Nivel C. D.	Euros/mes	Euros/año
30	1.159,06	13.908,72
29	1.039,61	12.475,32
28	995,93	11.951,16
27	952,17	11.426,04
26	835,38	10.024,56
25	741,15	8.893,80
24	697,43	8.369,16
23	653,76	7.845,12
22	610,00	7.320,00
21	566,36	6.796,32
20	526,09	6.313,08
19	499,24	5.990,88
18	472,37	5.668,44
17	445,50	5.346,00
16	418,69	5.024,28
15	391,78	4.701,36
14	364,97	4.379,64
13	338,07	4.056,84
12	311,19	3.734,28

ANEXO III

CUANTÍAS MÍNIMAS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD

ANEXO III.1
PERSONAL FUNCIONARIO

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Euros/mes
A1	133,61
A2	89,18



C1	221,49
C2	209,63
E y Agrupaciones Profesionales	180,90

ANEXO III.2

PERSONAL MÉDICO Y FARMACÉUTICO INCLUIDO EN EL ÁMBITO APLICACIÓN DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS; Y PERSONAL INCLUIDO EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE FECHA 8 DE MAYO DE 2008, MÁS LA ADDENDA DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2008.

Tipo de puesto	Euros/mes
Médico/a (MD) con E.D.	529,38
Médico/a (MD) con J.O.	318,88
Médico/a Especialista (MA)	529,38
Farmacéutico/a Salud Pública (FM) con E.D.	529,38
Farmacéutico/a (FB) con J.O.	318,88
Jefe/a de Sección (*)	779,97
Jefe/a de Servicio (*)	880,23
Puestos de Nivel C.D. 24 y 25 (*)	629,61
Puestos de Nivel C.D. 26 (*)	779,97

(*) El personal que ocupe estos puestos percibirá dichas cuantías siempre que sus puestos de trabajo estén adscritos única y exclusivamente a Opciones médicas, en el caso del personal médico. Para el personal farmacéutico, tendrán derecho a percibir dichas cuantías cuando desempeñen puestos de trabajo adscritos única y exclusivamente a Cuerpos y Opciones farmacéuticas. Lo mismo sucederá en el resto de los casos, debiendo estar el puesto de trabajo adscrito única y exclusivamente a la Opción correspondiente.

ANEXO IV

PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL

PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL, FACTOR DE COMPLEMENTO DE DESTINO, APLICABLE AL PERSONAL INCLUIDO EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

Nivel	Euros/paga extra
30	470,23
29	421,81
28	404,06
27	386,34
26	338,94
25	300,72



24	283,00
23	265,24
22	247,51
21	229,80
20	213,47
19	202,58
18	191,65
17	180,74
16	169,90
15	158,99
14	148,09
13	137,17
12	126,29

ANEXO V

RETRIBUCIONES A PERCIBIR POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE GOBIERNO Y ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL

	Miembros del Consejo de Gobierno	Secretario/a General	Secretario/a Autonómico/a	Director/a General
Sueldo	1.197,21	1.203,11	1.257,24	1.208,90
Complemento de destino	1.946,01	1.574,10	1.324,08	1.273,15
Complemento específico	2.732,86	2.431,58	2.061,65	1.982,33
Paga extraordinaria de sueldo	725,31	777,90	864,31	831,07
Paga extraordinaria de complemento de destino	1.946,01	1.574,10	1.324,08	1.273,15
Paga adicional de complemento específico	1.821,92	1.621,07	1.374,46	1.321,57

ANEXO VI

HORAS EXTRAORDINARIAS

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Euros/hora
A1	24,74
A2	19,52
C1	16,27
C2	12,57
E y Agrupaciones Profesionales	12,24

ANEXO VII

Guardias de presencia física



Tipo de puesto	Lunes-Viernes (Euros/hora)	Sábados, domingos y festivos (Euros/hora)
Personal Facultativo	31,89	35,39
DUE y Fisioterapeuta	20,08	22,43

Guardias o servicios de localización

Tipo de puesto	Lunes-Viernes (Euros/hora)	Sábados, domingos y festivos (Euros/hora)
Personal Facultativo		
Facultativos que integran el sistema de alerta precoz y respuesta rápida de salud pública en la Región de Murcia (Orden de 5-12-2014 de la Cª Ec. y Hª).	15,95	17,72
DUE y Fisioterapeuta	10,05	11,22

Gratificación por prolongación de jornada del personal funcionario de oficinas

	Euros
Módulo de 17 horas en un día laborable	62,50
Módulo de 24 horas en un día festivo	124,97

Auxiliares de Psiquiatría, por internamiento forzoso en centros hospitalarios de enfermos mentales

	Euros/proceso de internamiento
Inicio en horas de trabajo	70,83
Libres de servicio	122,25

ANEXO VIII

Jornadas festivas

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Euros/festivo
A1	98,45
A2	80,20
C1	61,32
C2	55,43
E y Agrupaciones Profesionales	55,43

Jornadas nocturnas

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Euros/hora
A1	10,18



	Euros/noche
A2	47,19
C1	38,34
C2	35,38
E y Agrupaciones Profesionales	35,38

ANEXO IX

Jornadas festivas personal sanitario y asistencial, y colectivos a los que se ha hecho extensiva la regulación contenida en el Acuerdo del C. de Gobierno de 20-1-1995

(Acuerdos del Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995, 2 de septiembre de 2005 y 30 de diciembre de 2005)

Tipo de puesto	Euros/jornada
Diplomado/a en Enfermería	80,20
Ayudante Técnico Laboratorio, ATR y ATP	61,32
Auxiliar de Enfermería y Psiquiatría	55,43
Celador/a	55,43
Auxiliar Educativo Centros Sociales IMAS	55,43
Ordenanza/Subalterno/a Museos	55,43

Jornadas nocturnas personal sanitario y asistencial
 (Acuerdo Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995)

Tipo de puesto	Euros/jornada
Diplomado/a en Enfermería	47,19
Ayudante Técnico Laboratorio, ATR y ATP	38,34
Auxiliar de Enfermería y Psiquiatría	35,38
Celador/a	35,38

Desempeño del puesto de trabajo en régimen de turnos rotatorios

(Acuerdos Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995, 14 de marzo de 1997, 23 de marzo de 2000, 30 de enero de 2004, 12 de noviembre de 2004 y 24 de noviembre de 2006)

Tipo de puesto	Euros/mes
Diplomados en Enfermería	103,80
Técnicos Educadores	103,80
Ayudantes Técnicos de Laboratorio, ATR y ATP	82,54
Educadores	82,54
Auxiliar de Enfermería y de Psiquiatría	76,65
Auxiliares Técnicos Educativos	76,65
Personal de cocina	76,65
Personal de mantenimiento	76,65
Personal de servicios/subalternos	76,65



Técnicos Auxiliares, Operadores de Transmisiones	76,65
Opción Vigilancia de Seguridad y Control de Accesos	76,65
Celadores	76,65

Jornadas festivas y nocturnas de los conductores del Parque Móvil Regional
 (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2014)

Los módulos de servicios de presencia festiva de 4 horas serán retribuidos en las siguientes cuantías:

Módulo de presencia festiva	Número de horas	Importe del módulo
1º	4	59,84
2º	8	119,67
3º	12	170,60
4º	16	227,45
5º	20	269,22
6º	24	323,05

Las horas de presencia que realicen los conductores del Parque Móvil Regional durante la noche serán retribuidas con las siguientes cuantías

	Euros/hora
Valor de la hora de presencia nocturna	11,93

Servicios festivos y nocturnos de los inspectores veterinarios que prestan servicios en mataderos y lonjas de pescado

(Acuerdos del Consejo de Gobierno de 10 de noviembre de 2000 y de 27 de diciembre de 2018)

	Euros/jornada
Importe de la jornada festiva	98,45
	Euros/hora
Importe de la hora nocturna	10,18

ANEXO X

JORNADAS ESPECIALES/HORARIOS ESPECIALES/HORAS DE PRESENCIA

Tipo de puesto	Euros/hora
Personal Subalterno Vigilante del Parque Móvil Regional (Orden de 24 de septiembre de 1998, de la Consejería de Presidencia)	7,49
Colectivo de Vigilantes de Seguridad-Jefe/a de Unidad (Orden de 20 de mayo de 1998, de la Consejería de Presidencia y Orden de 18 de mayo de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda)	8,72
Conductor/a de la Administración Regional (Orden de 28 de diciembre de 1.992, de la Consejería de Administración Pública e Interior. Orden de 27 de	8,72



abril y 14 de noviembre de 1.994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública)	
Auxiliar Técnico Educativo de la Residencia Santo Ángel (Orden de 10 de abril de 1.995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública)	8,72
Personal de laboratorio de mecánica del suelo y encargado general del parque de carreteras (Orden de 19 de noviembre de 1.997, de la Consejería de Presidencia)	7,49
Horario Especial personal del Parque Móvil Regional (Orden de 26 de julio de 2004 de la Consejería de Hacienda) - Gerente del Parque Móvil	13,28
Horario Especial personal del Parque Móvil Regional (Orden de 26 de julio de 2004 de la Consejería de Hacienda) - Coordinador/a de Servicios Móviles	8,70
Personal de la Dirección General de Carreteras. (Orden de 8 de octubre de 1.992, de la Consejería de Administración Pública e Interior. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de junio de 1.997)	13,30
Personal de la Dirección General del Agua (Orden de 29 de abril de 1999, de la Consejería de Presidencia. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de junio de 1999)	13,30

Turno Fijo-Especial IMAS:

(Orden de 17 de diciembre de 2003, de la Consejería de Hacienda)

Tipo de personal	Euros/mes
Médico/a - ATS - Psicólogo/a - Pedagogo/a	67,08
Terapeuta - Trabajador/a Social - Técnico/a Educador	67,08
Educador/a - Auxiliar Técnico Educativo	28,41
Auxiliar Enfermería y Psiquiatría	28,41
Personal de Oficinas/Cocina	28,41

Técnicos Auxiliares, Operadores de Transmisiones, que prestan servicios en el Centro de Coordinación de Emergencias

(Orden de 26 de noviembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda)

	Euros/servicio
Servicios de localización de 24 horas en día laborable	35,24
Servicios de localización de 24 horas en sábados, domingos y días festivos	65,18

Personal del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia que presta servicios de investigación de accidentes de trabajo

(Orden de 10 de diciembre de 2004, de la Consejería de Hacienda)

	Euros/módulo
Módulo 14 horas/Laborable	80,50
Módulo 24 horas/Sábado-Festivos	153,24

Realización de Turnos rotatorios por los Operadores de Transmisiones del Centro de Coordinación de Emergencias

(Orden de 26 de noviembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda)

25.07/2024.15:56:17
 18.07/2024.12:49:33 LOPEZ, MIRAS, FERNANDO
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y los hechos de firma se muestran en los recuadros.
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



	Euros/mes
Turno rotatorio	37,77

Prolongación de jornada del personal del IMAS que, en la ejecución de programas con usuarios de Centros Sociales, deban pernoctar fuera del domicilio habitual o prestan servicio fuera del centro de trabajo habitual

(Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de agosto de 2002)

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Módulo 17 horas
A1	188,64
A2	171,74
C1	154,10
C2	141,95
E y Agrupaciones Profesionales	123,78

(*) La persona que realice la función de responsable-coordinador de la ejecución del programa percibirá la cuantía asignada al grupo/subgrupo al que pertenezca, incrementada en un 10 %.

Servicios de localización del personal del IMAS que presta servicios en el mantenimiento de centros y residencias de Servicios Sociales

(Orden de 7 de marzo de 2005, de la Consejería de Hacienda)

	Euros/módulo
Módulo 17 horas/Laborable	29,86
Módulo 24 horas/Festivo	48,13

(*) El personal responsable de equipos percibirá las cuantías indicadas anteriormente incrementadas en un 15 %.

Servicios de localización del personal que presta servicios en la sede de la Presidencia y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

(Orden de 21 de enero de 2021, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, y Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de febrero de 2021)

	Euros/módulo
Módulo 16 horas/Laborable	28,08
Módulo 24 horas/Festivo	48,13

ANEXO XI

PERSONAL DE CUERPOS DOCENTES

1º) Grupos-subgrupos de clasificación, niveles de complemento de destino e importes mensuales del componente general del complemento específico



Cuerpo	Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.	Euros/mes
Inspector/a de Educación	A1	26	443,54
Catedrático/a de Música y Artes Escénicas, de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, y de Artes Plásticas y Diseño	A1	26	409,96
Profesor/a de Música y Artes Escénicas, de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, y de Artes Plásticas y Diseño	A1	24	353,14
Profesor/a Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	A2	24	353,14
Maestro/a	A2	21	353,14

2º) Componente singular del complemento específico, por la titularidad de órganos unipersonales de gobierno y por el desempeño de puestos de trabajo docentes singulares.

2.1. Desempeño de órganos de gobierno unipersonales.

Cargos académicos	Tipo de Centro	Centros de Educación Secundaria y asimilados (Euros/mes)	Centros de Educación Infantil, Primaria, Especial y asimilados (Euros/mes)
Director	A	1.052,46	873,59
	B	915,03	796,60
	C	834,12	618,42
	D	760,95	504,06
	E	-	377,84
	F	-	195,95
Vicedirector	A	594,22	-
	B	520,35	-
	C	476,86	-
	D	437,50	-
Jefe de Estudios	A	594,22	498,09
	B	520,35	456,68
	C	476,86	360,86
	D	437,50	299,39
	E	-	231,55
Secretario	A	594,22	498,09
	B	520,35	456,68
	C	476,86	360,86
	D	437,50	299,39
	E	-	231,55
Cargos académicos	Tipo de centro	Euros/mes	

18.07/2024.12:49:33 | LOPEZ, MIRAS, FERNANDO | 25.07/2024.15:56:17
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmas y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.



Director de Centro de Educación Especial con residencia	A	1.279,70
Jefe de Estudios de Centro de Educación Especial con residencia	A	716,38
Secretario de Centro de Educación Especial con residencia	A	716,38

2.2 Desempeño de puestos de trabajo docentes singulares.

Puesto	Euros/mes
Puestos de trabajo ejercidos por profesores que no desempeñen otro puesto docente singular (acción tutorial)	61,41
Jefe de Departamento de los Centros Integrados de Formación Profesional (Jefe de Departamento de Familia Profesional, Jefe de Departamento de Información y Orientación Laboral, Jefe de Departamento de Innovación tecnológica, formativa y mejora de la calidad y Jefe de Departamento de relaciones con las empresas)	141,09
Directores de Equipo del Servicio de Orientación Educativa y Psicopedagógica	
Tipo A	433,71
Tipo B	335,15
Secretario de Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica	
Tipo A	261,47
Tipo B	161,43
Técnico educativo, Tipo A	718,07
Técnico educativo, Tipo B	470,70
Coordinador para la Convivencia Escolar	743,41

Centro de Profesores y Recursos	
Puesto	Euros/mes
Director CPR Región de Murcia	1.052,46
Secretario CPR Región de Murcia	594,22
Asesor de Formación Permanente	261,47

Centros de Educación Secundaria y Asimilados		
Puesto	Tipo de centro	Euros/mes
Jefe de Estudios Adjunto	A	439,70
	B	387,24
	C	356,35
	D	328,46
Jefe de Seminario/Jefe Departamento		141,09
Vicesecretario	A	327,82
	B	290,87
	C	269,12



	D	249,45
Maestro que imparte Educación Secundaria		133,05

Centros de Educación Permanente de Adultos		
Puesto	Tipo de centro	Euros/mes
Director	B	796,60
	C	618,42
	D	504,06
	E	377,84
Jefe de Estudios	B	456,68
	C	360,86
	D	299,39
Jefe de Estudios Adjunto	B	387,24
	C	356,35
	D	328,46
Secretario	B	456,68
	C	360,86
	D	299,39
	E	231,55

Colegios Rurales Agrupados		
Puesto	Tipo de centro	Euros/mes
Director	A	1.014,62
	B	937,66
	C	759,46
	D	645,10
	E	518,86
	F	337,00
Jefe de Estudios	A	573,89
	B	532,50
	C	436,69
	D	375,22
Secretario	A	573,89
	B	532,50
	C	436,69
	D	375,22
	E	307,34
Profesores de Colegios Rurales Agrupados		141,09

2.3 Función de Inspección Educativa.

Puesto	Euros/mes
Jefe de Inspección	1.298,92
Inspección Jefe Adjunto	1.210,44



Inspector Jefe de Distrito	1.018,95
Inspector Coordinador de los Equipos Sectoriales	1.018,95
Inspectores de Educación	946,84

3º) Importe mensual del componente del complemento específico por formación permanente de los funcionarios de carrera docentes.

Puesto	Euros/mes
Primer periodo	67,39
Segundo periodo	85,03
Tercer periodo	113,28
Cuarto periodo	155,02
Quinto periodo	45,69

4º) Cuantías mínimas del complemento de productividad docente mensual y de productividad semestral, e importe de la paga adicional del complemento específico.

CUANTÍAS MÍNIMAS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD

Cuerpo	Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.	Euros/mes
Inspectores de Educación	A1	26	377,34
Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño	A1	26	428,20
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño	A1	24	425,02
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	A2	24	425,02
Maestros	A2	21	418,86

PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL, FACTOR COMPLEMENTO ESPECÍFICO

Cuerpo	Euros/paga extra
Inspectores de Educación	594,84
Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño	561,24
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño	501,28
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	501,28
Maestros	501,28

PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL, FACTOR COMPLEMENTO DE DESTINO



Cuerpo	Euros/paga extra
Inspectores de Educación	338,94
Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño	338,94
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño	283,00
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	283,00
Maestros	229,80

PAGA ADICIONAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO

Cuerpo	Nº de sexenios	Euros/paga extra
Inspectores de Educación	0	307,46
	1	350,60
	2	404,96
	3	477,43
	4	576,59
	5	605,78
Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño	0	285,98
	1	329,07
	2	383,45
	3	455,92
	4	555,09
	5	584,28
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño	0	249,60
	1	292,70
	2	347,09
	3	419,53
	4	518,70
	5	547,92
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	0	249,60
	1	292,70
	2	347,09
	3	419,53
	4	518,70
	5	547,92
Maestros	0	249,60
	1	292,70
	2	347,09
	3	419,53
	4	518,70
	5	547,92

5º) Cuantías correspondientes al tramo I de la carrera profesional horizontal del personal funcionario docente no universitario



Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Euros/mes
A1	153,61
A2	86,33

ANEXO XII

Cuotas mensuales de cotización a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, al Instituto Social de las Fuerzas Armadas y a la Mutualidad General Judicial
 (Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023)

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Cuota mensual en euros
A1	51,68
A2	40,68
C1	31,24
C2	24,72
E y Agrupaciones Profesionales	21,07

Cuotas mensuales de derechos pasivos de los Funcionarios Civiles del Estado, del personal de las Fuerzas Armadas y de los miembros de las Carreras Judicial y Fiscal
 (Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023)

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Cuota mensual en euros
A1	118,04
A2	92,90
C1	71,35
C2	56,45
E y Agrupaciones Profesionales	48,13

ANEXO XIII

CUANTÍAS RETRIBUTIVAS DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL
1. SALARIO BASE

Nivel	Euros/mes
A	1.818,61
B	1.452,51
C	1.215,26
D	948,25
E	922,27
(IV) D	1.030,83

Salario base de los trabajadores integrados en las categorías "a extinguir" del antiguo Nivel III-A

Nivel	Euros/mes
-------	-----------



A extinguir (Nivel III-A)	1.258,18
---------------------------	----------

2. COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD

	Euros/mes
Complemento de antigüedad	29,50

3.-PLUS DE DESTINO

Cuantía mensual en euros

Plus de destino	Nivel					Niveles a extinguir	
	A	B	C	D	E	III-A	IV
30	585,40						
29	466,00						
28	422,25						
27	378,50						
26	261,72	479,37					
25	167,50	385,18					
24	123,79	341,45					
23	80,10	297,72					
22	36,33	253,98	197,24				147,19
21		210,35	153,62				
20		170,09	113,35				
19			86,47				
18			59,60	202,56		106,19	
17			32,71	175,71		79,36	
16			5,88	148,82	108,27		
15				121,94	81,41		
14				95,14	54,55		
13					27,67		
12					0,84		

4. COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD FIJA

Cuantías mínimas del complemento de productividad fija

Nivel	Euros/mes
A	133,61
B	89,18
C	221,49
D	209,63
E	180,90
(IV) D	209,63

5. HORAS EXTRAORDINARIAS



Nivel	Euros/hora
A	24,74
B	19,52
C	16,27
D	12,57
E	12,24
(IV) D	13,19

6. SALARIO BASE Y ANTIGÜEDAD A INCLUIR EN LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS

Nivel	Salario base	Antigüedad
A	1.310,50	24,79
B	1.141,95	24,79
C	1.098,33	24,79
D	941,74	24,79
E	922,27	24,79
(IV) D	1.024,25	24,79
III-A	1.141,25	24,79

ANEXO XIV

IMPORTES DE LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS DE PRESENCIA Y LOCALIZACIÓN DEL PLAN INFOMUR

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Presencia laboral	Presencia festivo	Localizada laboral	Localizada festivo
A1-A2-C1	161,76	227,00	81,35	113,53
C2-AP	96,34	132,53	48,22	65,50

IMPORTES DE LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS DE PRESENCIA BRIGADA HELITRANSPORTADA DEL PLAN INFOMUR

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Presencia laboral	Presencia festivo
A1-A2	342,70	387,22
C1	161,76	227,00
C2	134,90	185,54

ANEXO XV

TRAMO I CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL

Grupo/Subgrupo TRLEBEP	Euros/mes
A1	220,96
A2	153,69
C1	86,47



C2	76,88
E y Agrupaciones Profesionales	67,25

AUTORIZACIÓN DE GENERACIÓN DE CRÉDITO DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS Y LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, PARA INCREMENTAR LA APORTACIÓN CORRIENTE A LA CITADA ENTIDAD, DESTINADA A FINANCIAR LOS ESFUERZOS DE PERSONAL NECESARIOS PARA LA IMPLANTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO GENÉTICO EN EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Empresa

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.
 Consta informe de la Intervención General.
 En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 9 de julio del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la siguiente generación de crédito en la partida presupuestaria y por el importe que se indica:

PARTIDA DE ORIGEN	EUROS
13.03.01.870.00 Remanente de Tesorería Afectado	378.370,00
PARTIDA/PROYECTO DE DESTINO	EUROS
12.01.00.411A.440.05 Al Servicio Murciano de Salud	378.370,00
Proyecto 52042 "Al SMS. Medicina personalizada de precisión en el SNS. Gastos corrientes"	



SEGUNDO.- Aprobar la modificación de los presupuestos, así como de la documentación complementaria de la entidad Servicio Murciano de Salud, que se adjunta a este expediente.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos para que se instrumente su ejecución, así como a la Consejería afectada.

Del presente acuerdo se dará cuenta a la Asamblea Regional.

AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA Y GENERACIÓN CONJUNTA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPRESA, Y LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA FINANCIAR EL GASTO DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA, DESTINADA AL DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS CON LA FINALIDAD DE MITIGAR LOS INCIDENTES DE CIBERSEGURIDAD SUFRIDOS EN LAS APLICACIONES DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Empresa

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.
Consta informe de la Intervención General.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 9 de julio del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar las siguientes modificaciones de crédito entre las partidas presupuestarias y por el importe que se indica:



A. TRANSFERENCIA DE CRÉDITO CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPRESA.

PARTIDA/PROYECTO DE ORIGEN	DENOMINACION	EUROS
13.05.00.112D.777.99	Otras actuac. Mat invest. tecnol. comun. transp. y come.	295.506,00

Proyecto 40322 “Ayudas al sector *audiovisual para creación y producción de contenidos digitales*”

PARTIDA/PROYECTO DE DESTINO	DENOMINACION	EUROS
13.01.00.611A.710.09	A la Agencia Tributaria de la Región de Murcia	295.506,00

Proyecto 46511 “A *ATRM. Operaciones de capital*”

GENERACIÓN DE CRÉDITO DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

PARTIDA DE ORIGEN	DENOMINACION	EUROS
59.00.00.720.00	Para operaciones de capital	295.506,00

PARTIDA/PROYECTO DE DESTINO	DENOMINACION	EUROS
59.00.00.613C.645.00	Aplicaciones informáticas	295.506,00

Proyecto 50691 “*Protector de aplicaciones informáticas ante ciberataques*”

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos para que instrumente la ejecución de la transferencia de crédito de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa; y posteriormente, una vez se haya formalizado el correspondiente documento



ADOK a favor de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, instrumente la ejecución de la generación de crédito.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa; y al Organismo Autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia, para su conocimiento y efectos.

Del presente acuerdo se dará cuenta a la Asamblea Regional.

AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE ANUALIDADES FUTURAS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR, ANUALIDADES 2025 Y 2026, PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE ESTRATEGIA REGIONAL PARA LA RESTAURACIÓN Y POTENCIACIÓN DE LAS PRADERAS DE FANEROGAMAS MARINAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Empresa

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 9 de julio del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar los límites de compromisos de gasto de carácter plurianual establecidos en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para las anualidades 2025 y 2026, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 16.02.00.442F.442.00, hasta los importes máximos que se indican, conforme



a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	PORCENTAJE	IMPORTE EUROS
16.02.00.442F.442.00	2025	----	150.951,80
16.02.00.442F.442.00	2026	----	142.876,50

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en la partida presupuestaria y por los importes indicados anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LÍMITES DE ANUALIDADES FUTURAS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DÍA Y SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL EN MURCIA.

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Empresa

INFORMES:

Consta informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos. En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 9 de julio del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.



ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar el porcentaje de gasto establecido en el artículo 19.2 del Decreto-Ley n.º 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia, para la anualidad 2025, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 51.02.06.313F.621.00, hasta el importe máximo que se indica, conforme a lo previsto en el artículo 19.3 del Decreto-Ley n.º 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	PORCENTAJE	IMPORTE EUROS
51.02.06.313F.621.00	2025	271,96%	4.546.216,24

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en la partida presupuestaria y por los importes indicados anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo al Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

AUTORIZACIÓN PARA EL ALLANAMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO DE RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 451/2000, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MURCIA,



INTERPUESTO POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CONTRA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN RJ/1771/2021 DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Consejería proponente: Economía, Hacienda y Empresa

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 9 de julio del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, el Consejo de Gobierno acuerda autorizar el allanamiento en el procedimiento de recurso contencioso-administrativo nº 451/2020, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Murcia, interpuesto por la Tesorería General de la Seguridad Social contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición nº RJ/1771/2021 de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA IMPLANTACIÓN DE NUEVOS TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES PARA EL CURSO 2024-2025 EN LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, Y EL INICIO DEL PROCESO DE EXTINCIÓN DE OTROS TÍTULOS DE LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y CATÓLICA DE SAN ANTONIO DE MURCIA.

Consejería proponente: Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 9 de julio del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.



ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se autoriza la implantación de nuevos títulos universitarios oficiales para el curso 2024-2025 en la Universidad de Murcia, y el inicio del proceso de extinción de otros títulos de las Universidades de Murcia y Católica de San Antonio de Murcia.

(Se une texto del Decreto como documento nº 7)

APROBACIÓN DE LOS CONTRATOS-PROGRAMA ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, DESTINADOS A ESTABLECER SU FINANCIACIÓN COMPLEMENTARIA PARA EL EJERCICIO 2024, ASÍ COMO AUTORIZACIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES SUBVENCIONES NOMINATIVAS.

Consejería proponente: Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 9 de julio del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO: Aprobar el contrato- programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente,



Universidades, Investigación y Mar Menor, y la Universidad de Murcia, ejercicio 2024, y autorizar su celebración.

SEGUNDO: Autorizar la concesión de la subvención nominativa a favor de la Universidad de Murcia, por importe de 6.300.000,00 €, prevista en la partida 16.06.00.421B.44200, proyecto nominativo 45083 de la Ley 4/2003, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el presente ejercicio 2024.

TERCERO: Aprobar el contrato- programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y la Universidad Politécnica de Cartagena, ejercicio 2024, y autorizar su celebración.

CUARTO: Autorizar la concesión de la subvención nominativa a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe de 1.625.000,00€, prevista en la partida 16.06.00.421B.44201, proyecto nominativo 45084 de la Ley 4/2003, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el presente ejercicio 2024.

AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO TIPO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR, Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA DELEGACIÓN DEL EJERCICIO DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTOS Y EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE PLANES Y PROGRAMAS CUYA ELABORACIÓN Y/O APROBACIÓN CORRESPONDA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Consejería proponente: Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor



INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 9 de julio del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO: Autorizar el Convenio Tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la delegación del ejercicio de competencias en materia de evaluación de impacto ambiental de proyectos y evaluación ambiental estratégica de planes y programas cuya elaboración y/o aprobación corresponda a los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

SEGUNDO: Acordar que los convenios específicos que se adapten a este Convenio tipo, así como las prórrogas que se pudieran realizar no requerirán de nueva autorización del Consejo de Gobierno, aunque sí se dará cuenta periódicamente a éste de los convenios suscritos.

(Se une texto del Convenio tipo como documento nº 8)

AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA DE CARTAGENA Y DE SUS ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Consejería proponente: Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor



INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 9 de julio del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y la Universidad de Murcia para la integración de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena y de sus estudios en la Universidad de Murcia.

(Se une texto del Convenio como documento nº 9)

AUTORIZACIÓN PARA LA REMISIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO Y RESTO DE DOCUMENTOS QUE CONSTITUYEN LAS CUENTAS ANUALES DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2023, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63.2 DE LA LEY 3/2005, DE 25 DE ABRIL, DE UNIVERSIDADES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Consejería proponente: Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 9 de julio del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, el Consejo de Gobierno acuerda autorizar la remisión al Tribunal

18.07/2024.12:48:33 | LOPEZ, MIRAS, FERNANDO | 25.07/2024.15:56:17
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y los hechos de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



de Cuentas de la liquidación del presupuesto y resto de documentos que constituyen las Cuentas Anuales de la Universidad de Murcia correspondientes al ejercicio 2023, conforme a lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

AUTORIZACIÓN PARA LA REMISIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO Y RESTO DE DOCUMENTOS QUE CONSTITUYEN LAS CUENTAS ANUALES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2023, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63.2 DE LA LEY 3/2005, DE 25 DE ABRIL, DE UNIVERSIDADES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Consejería proponente: Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 9 de julio del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, el Consejo de Gobierno acuerda autorizar la remisión al Tribunal de Cuentas de la liquidación del presupuesto y resto de documentos que constituyen las Cuentas Anuales de la Universidad Politécnica de Cartagena correspondientes al ejercicio 2023, conforme a lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRA RECTOR MAGNIFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA A D. MATHIEU KESSLER.



Consejería proponente: Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 9 de julio del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, el Consejo de Gobierno acuerda nombrar Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena a D. Mathieu Kessler.

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL UCAM MURCIA CLUB BALONCESTO S.A.D., PARA COLABORAR EN LOS GASTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA BASKETBALL CHAMPIONS LEAGUE, DURANTE LA TEMPORADA 2023/2024.

Consejería proponente: Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 9 de julio del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al UCAM Murcia Club Baloncesto S.A.D., para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de su participación en la Basketball Champions League durante la



temporada 2023/2024, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(Se une texto del Decreto como documento nº 10)

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CLUB UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO, PARA COLABORAR EN LOS GASTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DE LA PARTICIPACIÓN DEL EQUIPO UCAM TENIS DE MESA CARTAGENA EN LA LIGA IBERDROLA SUPERDIVISIÓN FEMENINA, EN LA MODALIDAD DE TENIS DE MESA.

Consejería proponente: Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 9 de julio del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Universidad Católica San Antonio, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la participación del equipo UCAM Tenis de Mesa Cartagena en la Liga Iberdrola Superdivisión Femenina en la modalidad de tenis de mesa, en la temporada 2024/2025, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(Se une texto del Decreto como documento nº 11)



DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS CLUBES ROLDÁN FÚTBOL SALA Y CLUB DEPORTIVO LA BOCA TE LÍA FUTSAL ALCANTARILLA PARA COLABORAR EN LOS GASTOS OCASIONADOS CON MOTIVO SU PARTICIPACIÓN EN LA PRIMERA DIVISIÓN FÚTBOL SALA FEMENINA DURANTE LA TEMPORADA 2024/2025.

Consejería proponente: Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente. En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 9 de julio del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Deportivo La Boca Te Lía Futsal Alcantarilla y al Club Roldán Fútbol Sala, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la participación de sus equipos La Boca Te Lía Futsal Alcantarilla y S.T.V. Roldán, en la liga Primera División Fútbol Sala Femenina durante la temporada 2024/2025, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(Se une texto del Decreto como documento nº 12)

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN, PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL BIC SITIO HISTÓRICO DE LA SIERRA MINERA DE CARTAGENA Y LA UNIÓN.



Consejería proponente: Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 9 de julio del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de La Unión, para la redacción del Plan Especial del BIC Sitio Histórico de la Sierra Minera de Cartagena y La Unión.

(Se une texto del Decreto como documento nº 13)

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA SOSTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR INTERURBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA DE USO GENERAL LORCA-MURCIA, CARAVACA DE LA CRUZ-MURCIA, ÁGUILAS-MURCIA, YECLA-MURCIA, LA UNIÓN-MURCIA, CARTAGENA-MURCIA Y CALASPARRA-MURCIA.

Consejería proponente: Fomento e Infraestructuras

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 9 de julio del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.



ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno aprueba “Decreto por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención para el sostenimiento de los servicios de transporte público regular interurbano de viajeros por carretera de uso general “Lorca-Murcia”, “Caravaca de la Cruz-Murcia”, “Águilas-Murcia”, “Yecla-Murcia”, “La Unión-Murcia”, “Cartagena-Murcia” y “Calasparra-Murcia”.

(Se une texto del Decreto como documento nº 14)

AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A OBRAS DE REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA RM-422, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ABANILLA.

Consejería proponente: Fomento e Infraestructuras

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

Consta informe de la Intervención General.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 9 de julio del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructura, el Consejo de Gobierno autoriza el gasto y la celebración del contrato relativo a las “Obras de refuerzo de firme de la carretera RM-422, entre los P.P. K.K. 3+000 y 9+300. T.M. de Abanilla” (expte.14025/2024), con un presupuesto base de licitación de 2.083.561,51 euros (IVA incluido), que se financiará mediante fondos propios de la CARM (100%), con cargo a la partida presupuestaria 140300.513C.61100 y proyecto de gasto 52492, con el siguiente desglose, previa fiscalización por la Intervención General:



Partida presupuestaria	Nº proyecto	Anualidad	PBL (IVA incluido)
14.03.00.513C.61100	52492	2024	1.538.967,00 €
14.03.00.513C.61100	52492	2025	544.594,51 €

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL, PARA EL CURSO 2024/2025.

Consejería proponente: Educación, Formación Profesional y Empleo

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 9 de julio del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros privados de educación infantil de la Región de Murcia para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil para el curso 2024/2025.

(Se une texto del Decreto como documento nº 15)

APROBACIÓN DEL III PLAN REGIONAL DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN ABSENTISMO ESCOLAR Y REDUCCIÓN DEL ABANDONO EDUCATIVO TEMPRANO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA.

Consejería proponente: Educación, Formación Profesional y Empleo



INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
Consta dictamen nº 3/2024 del Consejo Escolar de la Región de Murcia.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 9 de julio del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, el Consejo de Gobierno aprueba el III Plan Regional de prevención e intervención en Absentismo Escolar y reducción del Abandono Educativo Temprano en la Comunidad Autónoma de Murcia

(Se une texto del Plan como documento nº 16)

AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA UTILIZACIÓN DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA SERENA.

Consejería proponente: Educación, Formación Profesional y Empleo

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 9 de julio del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Economía Social y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la utilización de la aplicación informática SERENA.



(Se une texto del Convenio como documento nº 17)

**CESE Y POSTERIOR NOMBRAMIENTO COMO REPRESENTANTES
TITULAR Y SUPLENTE DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA
AUTONÓMICA EN EL CONSEJO ESCOLAR.**

Consejería proponente: Educación, Formación Profesional y Empleo

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.
En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 9 de julio del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, el Consejo de Gobierno acuerda el cese y posterior nombramiento como representantes titular y suplente de la Administración Educativa Autónoma del Consejo Escolar:

PRIMERO. En el sector de la Administración Educativa, cesar, como consejero titular y suplentes del Consejo Escolar de la Región de Murcia, a las siguientes personas:

Titular 1: SE CESA a Jerónimo Martínez Díaz.

Suplente 2: SE CESA a María del Mar Sánchez Rodríguez.

Suplente 3: SE CESA a Luis Eduardo Gómez Espín.

SEGUNDO. En el sector de la Administración Educativa, nombrar, por el tiempo que reste para expirar los mandatos, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, a las siguientes personas:

Titular 1: SE NOMBRA a Luis Eduardo Gómez Espín, en sustitución de Jerónimo Martínez Díaz.

Suplente 1: SE RATIFICA a María Luisa Cola Cerón.

Titular 2: SE RATIFICA a Pedro Mondéjar Mateo.



Suplente 2: SE NOMBRA a Inmaculada Moreno Candel, en sustitución de María del Mar Sánchez Rodríguez.

Titular 3: SE RATIFICA a Luis Quiñonero Ruiz.

Suplente 3: SE NOMBRA a María del Mar Sánchez Rodríguez, en sustitución de Luis Eduardo Gómez Espín.

Titular 4: SE RATIFICA a María del Carmen Balsas Ramón.

Suplente 4: SE RATIFICA a Andrés Nortes Navarro.

AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y LA ASOCIACIÓN MURCIANA DE PADRES E HIJOS CON ESPINA BÍFIDA (A.M.U.P.H.E.B.), PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EN LA ASISTENCIA SANITARIA

Consejería proponente: Salud

INFORMES:

Consta informe de la Secretaría General de la Consejería proponente.

En la Comisión de Secretarios Generales del pasado 9 de julio del presente año se examina el expediente y es informado favorablemente.

ACUERDO:

A propuesta del Consejero de Salud, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud y la Asociación Murciana de Padres e Hijos con Espina Bífida (A.M.U.P.H.E.B.), para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria.

(Se une texto del Convenio como documento nº 18)

INFORME SOBRE SITUACIÓN DEL MAR MENOR.



Consejería proponente: Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

Interviene la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes en sustitución del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, para informar sobre las últimas actuaciones llevadas a cabo por dicha Consejería relacionadas con el estado del Mar Menor a fecha 10 de julio de 2024

(Se une texto del Informe como documento nº 19)

Fuera del Orden del Día y por considerarlo de urgencia, el Consejo de Gobierno acuerda:

AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA FUNDACIÓN “LA CAIXA” EN MATERIA DE OBRA SOCIAL 2024.

Consejerías proponentes: Política Social, Familias e Igualdad; Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor; Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, y de Educación, Formación Profesional y Empleo.

INFORMES:

Constan informes de las Secretarías Generales de las Consejerías proponentes.

ACUERDO:

A propuesta conjunta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad; el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor; la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y el Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad



Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación Bancaria “la Caixa” en materia de Obra Social 2024.

(Se une texto del Convenio como documento nº 20)

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Excmo. Sr. Presidente dio por finalizada la sesión, levantándola acto seguido, cuando eran las once horas y quince minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO:

Vº Bº

EL PRESIDENTE: